



DISTRITO ESCOLAR NATIONAL

NOTIFICACIÓN ANUAL

El Distrito Escolar National tiene la obligación de notificar anualmente a los alumnos, padres y tutores de sus derechos y responsabilidades, conforme al Código de Educación de California (EC) 48980.

La confirmación de recibo de esta notificación debe ser firmada por el padre o tutor y devuelta a la escuela como es requerida por EC 48982.

AÑO ESCOLAR 2021-2022

National School District
1500 N Avenue, National City, CA 91950
(619) 336-7500 • www.nsd.us

“CREANDO ALUMNOS EXITOSOS AHORA”

TABLA DE CONTENIDO

EXAMEN DENTAL, DE LA VISTA Y DEL OÍDO – EC 49452-49455	1
EXAMEN DE SALUD PARA ALUMNOS DE PRIMER GRADO – HS CODE SEC 124105.....	1
SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA ALUMNOS – EC 49471, 49472	1
ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA EPILEPSIA SB161.....	1
ACOSO, INTIMIDACIÓN – BP 5131.....	1
INTERRUMPIR LA ESCUELA O UNA REUNIÓN PÚBLICA – EC 32210	1
DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES – EC 48981, 48982.....	1
REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR – EC 35291	1
A. ASISTENCIA POR PARTE DEL DÍA ESCOLAR DEL PADRE/TUTOR DEL NIÑO SUSPENDIDO – EC48900.1.....	1
B. POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL – EC 231.5; 5CCR 4917	1
C. VIOLENCIA DE ODIO – EC 48900.3	1
D. ACOSO, INTIMIDACIÓN O AMENAZAS – EC 48900.4.....	2
E. AMENAZAS TERRORISTAS CONTRA LOS OFICIALES ESCOLARES, PROPIEDAD ESCOLAR O AMBOS – EC 48900.7	2
F. SUSPENSIÓN/EXPULSIÓN: ALTERNATIVAS Y OTROS MEDIOS DE CORRECCIÓN – EC 48900, 48900.5.....	2
ROPA PARA PROTECCIÓN SOLAR/USO DE BLOQUEADOR SOLAR – EC 35183.5.....	2
OBLIGACIONES DE CONDUCTA DE ALUMNOS – EC 44807	2
OBJETOS PELIGROSOS – CÓDIGO PENAL 417.27	2
OBLIGACIONES DEL ALUMNO – 5CCR 300	2
PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE DROGAS	2
PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO (HSC 104420, 104495)	2
INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS ESCUELAS – EC 35256, 35258.....	2
SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL: CONFLICTO CON CREENCIAS RELIGIOSAS – EC 51240	2
JÓVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA LEY – EC 51934, 51938	2
SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRAFICO DE HUMANOS – EC 49381	2
NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE – EC 47613.5, 49510-49520, 49564-49564.5, 49557.5.....	3
DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES – EC 32255-32255.6.....	3
VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES – EC 48216, 49403.....	3
MEDICAMENTOS – EC 49423.....	3
RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA – EC 49480.....	3
ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORARIAS; INSTRUCCIÓN INDIVIDUALES -EC 48206.3, 48207, 48208	3
ALUMNOS INCAPACITADOS – ARTICULO 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN 1973	3
EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO – IDEA -EC 56301.....	3

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS – EC 56500.2	3
EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO – EC 56502	3
EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE ESCOLARES – EC 56043(N)	3
EXAMEN FÍSICO: DERECHO DEL PADRE A RECHAZAR CONSENTIMIENTO -EC 49451 ..	3-4
SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES – HSC 124085, 124105	4
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR -EC 32286, 32288	4
SEGURIDAD PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR Y SUS PASAJEROS – EC 39831.5	4
POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMO “WILLIAMS” – EC 35186	4
AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS – EC 58501	4
DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN – TITULO VI CRA 64	4
ASISTENCIA – EC 48980(H)	4
REQUISITOS DE RESIDENCIA – EC 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7	4-5
• POLÍTICA DE OPCIÓN DENTRO DEL DISTRITO – EC 46600	5
• ASISTENCIA INTERDISTRITAL – EC 46600 ET SEQ	5
• LEY DE INSCRIPCIONES ABIERTAS – EC 48350 ET SEQ.	5
• DISTRITO DE PREFERENCIA – EC 48300 ET SEQ	5
• AUSENCIA POR EDUCACIÓN RELIGIOSA – EC 46014	5
• AUSENCIA POR SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES – EC 46010.1	5
• NOTIFICACIÓN DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE DESARROLLO PARA EMPLEADOS SIN ASISTENCIA ESTUDIANTIL – EC 48980(C)	5
• REDUCCIÓN DE CALIFICACIÓN/PERDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO – EC 48980(J)	5
• AUSENCIAS JUSTIFICADAS; RAZONES PERSONALES JUSTIFICADAS, CRÉDITO – EC 48205	5
• AUSENCIAS JUSTIFICADAS	5-6
• AUSENTISMO – EC 48260	6
PROGRAMA DE TOMA DE HUELLAS DIGITALES – EC 32390	6
IGUALDAD SEXUAL EN ASESORÍA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS – EC 221.5(D)	6
INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN FUTURA – EC 48980(D)	6
MENORES SIN HOGAR – 42 U.S.C. 11432	6
DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA JÓVENES DE CRIANZA TEMPORAL – EC 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2	6
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO – 20 U.S.C. 6316	6
CALIFICACIONES DE MAESTROS	6
INTERACCIÓN ENTRE EMPLEADOS Y ALUMNOS – EC 44050	6-7
OPCIÓN PARA ESCUELAS CALIFICADAS COMO NO SEGURAS – 5 C.C.R. 11993(K), 20 U.S.C. 7912	7

PADRES DE ESTUDIANTES SUSPENDIDOS ASISTIENDO DURANTE EL DIA ESCOLAR – EC 48900.1.....	7
SEGURO PARA ALUMNOS EN EQUIPOS ATLÉTICOS – EC 32221.5.....	7
ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA – EC 35178.4.....	7
EXPEDIENTE DEL ALUMNO: NOTIFICACIÓN DE DERECHOS – 20 U.S.C. 1232(G), EC 49063, 49068, 49069, 49073, 34CFR PARTE 99.....	7
CONMOCIÓN CEREBRAL Y DANOS A LA CABEZA; OPIOS – EC 49475, 49476.....	7
DECRETO DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER – EC 234, 234.1	7
PROTECCIÓN PARA ALUMNOS RELACIONADAS A SU ESTADO MIGRATORIO Y CIUDADANÍA – EC 234.7	8
DISPONIBILIDAD DEL PROSPECTO – EC 49091.14.....	8
INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO – EC 49073	8
ENCUESTAS – EC 51513, 20 U.S.C. 1232(H).....	8
EDUCACIÓN BILINGÜE – EC 52173	8
MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE – 20 U.S.C. 1232(H) ..	8
PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLES – EC 310.....	8
EDUCACIÓN PARA MIGRANTES – EC 54444.2.....	8
PROGRAMAS PARA ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS/GATE – 5 C.C.R. 3831.....	8
TITULO I – 20 U.S.C. 6311	8
CUOTAS ESTUDIANTILES – EC 49010, AB1575 EFECTIVO 1 DE MARZO DE 2013	8
REPORTE DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS – CÓDIGO PENAL 11164.....	9
DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTE MEDICO – HSC 120440	9
LEY DE MEGAN – CÓDIGO PENAL 290 ET SEQ.....	9
RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR POR LA MALA CONDUCTA VOLUNTARIA DEL ALUMNO – EC 48904	9
DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN – EC 51101	9
CUESTIONES DE CUSTODIA	9
APARATO DE SEÑALES ELECTRÓNICAS – EC 48901.5	9
PROCEDIMIENTO PARA VISITAR LA ESCUELA – EC 51101(A)(12), CP 627.6	9
PRIVACIDAD DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO: CONTRATOS PARTE 3: ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS DIGITALES AB1584	9
EXPEDIENTE DEL ALUMNO: REDES SOCIALES DE COMUNICACIÓN – AB1442	9
HIJOS DE FAMILIAS MILITARES Y OTROS ALUMNOS PROTEGIDOS – EC 49701, 51225.1, 51225.2	9
CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA – CA VC 21212.....	10
ASBESTOS – 40 C.F.R. 763.93.....	10
USO DE PESTICIDAS – EC 17612, 48980.3	10
COBRO DE DEUDAS A ALUMNOS – EC 49014	10
USO DE DISPOSITIVO PARA ESCUCHAR O GRABAR – EC 51512	10

GRABACIÓN ILEGAL DE COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL – PC 632, EC 51512.....	10
PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS QUE DIFUNDEN PUBLICIDAD – EC 35182.5	10
ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES – EC 49428.....	10
PROTECCIÓN DE NIÑOS EN LÍNEA DE INTERNET – ACTA DE PRIVACIDAD DE 1988 -15 U.S.C. 6501-6505, 16 C.F.R. PARTE 312.....	10
PROTECCIÓN DEL ALUMNO: INFORMACIÓN PERSONAL POR MEDIO DE REDES DE INTERNET (SOPIPA) – SP 1177.....	10
ASIGNACIONES DE TRABAJO PARA ALUMNOS SUSPENDIDOS – EC 47606.2, 48913.5	11
POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO DE LOS ALUMNOS – EC 215.....	11
INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES – EC 51225.8.....	11
INFORMACIÓN DE PREVENCIÓN DE ACOSO (BULLYING) – EC 234.6.....	11
ASISTENCIA DEL ALUMNO: HORARIOS DE INICIO DE LA ESCUELA – EC 46148.....	11

INFORMACIÓN ADICIONAL

HOJA DE INFORMACION COVID-19	12-13
POLIZA DE USO DE UNIFORME.....	14
SERVICIOS DE NUTRICIÓN INFANTIL – PROGRAMA DE ALIMENTOS	15
BIENESTAR ESTUDIANTIL/DISPOSICIONES DE NUTRICIÓN PARA EL PERSONAL Y LOS PADRES	16-17
REQUISITOS DE ASISTENCIA ESCOLAR	18
JUNTA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB).....	19
SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ALUMNOS Y FAMILIA.....	20
EDUCACIÓN DE CRECIMIENTO EN LA ADOLESCENCIA (A.G.E.).....	21
VOLUNTARIO (A) ESCOLAR	21
SISTEMA DE SEGURIDAD	21
AYUDE A MANTENER SU ESCUELA SEGURA	22
LEY DE RESPUESTA A EMERGENCIA POR PELIGRO DE ASBESTOS.....	23
PROGRAMA DE PRUEBAS ESTATALES.....	24
EXAMEN ELPAC INICIAL	25
EVALUACIÓN ELPAC SUMATIVA	26
AVISO ANUAL – PROCEDIMIENTO UNIFORME DE QUEJAS – 5 C.C.R. 4622.....	27-29
EL USO DE INTERNET EN LA ESCUELA.....	30
INTERVENCIÓN Y APOYO PARA COMPORTAMIENTO POSITIVO (PBIS).....	31-32
PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA.....	33-34
SERVICIOS CARE SOLACE	35

**EDUCACIÓN DE LA SALUD, SERVICIOS A ESTUDIANTES, Y
DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES QUE REQUIEREN NOTIFICACIÓN ANUAL**

ESTIMADO PADRE / TUTOR: Las leyes estatales y federales requieren que los distritos escolares notifiquen a los padres y tutores de alumnos menores de edad de sus derechos. La ley también requiere que los padres y/o tutores firmen la notificación y la regresen a la escuela. La firma es el reconocimiento de los padres y/o tutores que están informados de sus derechos, aunque no indica el consentimiento dado o negado de participar en cualquier programa en particular. Una legislación requiere notificación adicional a los padres y/o tutores durante el término escolar o por lo menos 15 días antes de alguna actividad específica (Se enviará una carta a los padres o tutores por separado antes de cualquiera de estas actividades o clases especificadas y el estudiante será exento cada vez que los padres o tutores presenten al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su niño/a no participe).

Se proporcionan los siguientes derechos, responsabilidades y protección (cuando se utilice en esta notificación "padre" incluye al padre o tutor legal):

EXAMEN DENTAL, DE LA VISTA Y DEL OÍDO (EC § 49452-49455): Durante el año escolar, podríamos incluir a su niño en nuestro programa de exámenes de estudiantes para detectar algún problema dental, de la vista o del oído. Si usted presenta un escrito rechazando el examen, su hijo quedará exento de los requisitos de ley.

EXAMEN DE SALUD PARA ALUMNOS DE PRIMER GRADO (Artículo 124105 del Código de Salud y Seguridad): A todos los estudiantes inscritos en primer grado se les deberá practicar un examen de salud para diciembre del primer grado escolar del niño. El estudiante podría ser excluido de la escuela por un máximo de cinco días si el padre o tutor no ha entregado un certificado de examen de salud o un documento de extensión para el día noventa después de que el alumno haya ingresado a primer grado.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITAL PARA ALUMNOS (EC § 49471, 49472): Este Artículo autoriza a los distritos a que presten servicios médicos o de hospital a través de corporaciones de afiliación no lucrativas o de pólizas de seguro que cubran lesiones de los alumnos ocasionadas en actividades relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva del Distrito Escolar Nacional puede poner a su disposición servicio médico o de hospital a través de pólizas individuales de seguros contra accidentes. Ningún estudiante estará obligado a aceptar tal servicio sin el consentimiento de sus padres. El costo del seguro deberá ser cubierto por el padre o tutor del estudiante. Si un distrito escolar no proporciona o hace disponible servicios médicos y servicios de hospital para alumnos del distrito heridos mientras participan en actividades atléticas, de conformidad con la sección 49470, el padre o tutor de cada alumno participar en actividades atléticas se notificará que no se prestan los servicios.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA EPILEPSIA (Proyecto de Ley Senatorial 161): Este proyecto de ley requiere que los distritos escolares – a petición de un padre o tutor-hagan que los empleados no médicos de la escuela reciban capacitación médica de emergencia voluntaria para proporcionar, en ausencia de la enfermera escolar o de otra enfermera autorizada en el plantel, auxilios médicos de emergencia a estudiantes que sufren de epilepsia, de acuerdo con las directrices del Estado.

ACOSO, INTIMIDACIÓN (BP 5131): Todo estudiante que practique la intimidación y/o la intimidación cibernética (a través del Internet) en las instalaciones de la escuela, o fuera del plantel de modo que cause o pueda causar el considerable trastorno de alguna actividad escolar o de la asistencia a la escuela, se hará acreedor a medidas disciplinarias. El acoso o la intimidación de estudiantes o de personal escolar incluye, pero no se limita a, intimidación, intimidación cibernética, prácticas de iniciación, extorsión, o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar violencia, daño corporal o trastorno considerable. El acoso cibernético incluye la transmisión de comunicaciones, envío de mensajes intimidantes o de amenaza directa, u otros textos perjudiciales, sonidos o imágenes a través de la Red, los sitios de redes sociales, u otras tecnologías digitales que utilicen un teléfono, una computadora o algún dispositivo de comunicación inalámbrica.

INTERRUMPIR LA ESCUELA O UNA REUNIÓN PÚBLICA (EC § 32210): Cualquier persona que intencionalmente perturba cualquier escuela pública o la reunión de la escuela pública es culpable de un delito y será castigado con una multa de no más de quinientos dólares (\$500).

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES (EC §§ 48981, 48982): Conforme a la petición de los padres, las notificaciones anuales pueden ser proporcionadas a los padres o tutores en formato electrónico proporcionado el acceso a la notificación por medios electrónicos. Si el aviso se proporciona en formato electrónico, el padre o tutor deberá presentar a la escuela un acuse de recibo firmado de esta notificación.

REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA ESCOLAR (EC § 35291): Las reglas pertinentes a la disciplina estudiantil, incluyendo las que se basan en suspensión o expulsión, se definen en el EC§ 48900 et seq. y están disponibles por medio del director del edificio. También se les comunica cada año a todos los estudiantes. Además se les proporciona a los padres la siguiente información disciplinaria:

- A. **Asistencia por Parte del Día Escolar del Padre/Tutor del Niño Suspendido (EC § 48900.1):** Si el distrito escolar adopta una política que los maestros pueden requerir al padre o tutor de un alumno que ha sido suspendido por un profesor para asistir a una parte del día escolar en el aula de su hijo o pupilo, el distrito escolar debe notificar a los padres de la política antes de su ejecución.
- B. **Política de Acoso Sexual (EC § 231.5; 5CCR § 4917):** Cada distrito debe tener un reglamento escrito sobre el acoso sexual y debe proporcionar una copia de tal reglamento, referente a estudiantes con una notificación anual. Se requiere que los distritos también exhiban el reglamento en un lugar prominente y que incluyan una orientación para los empleados y estudiantes.
- C. **Violencia de Odio (EC § 48900.3):** Un alumno en cualquiera de los grados 4º a 12º, incluso, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, intentó causar, amenazó con causar, o participó en un acto de violencia de odio, como se

define en el EC 233(e).

- D. **Acoso, Intimidación o Amenazas (EC § 48900.4):** Un alumno matriculado en cualquiera de los grados 4º a 12º, incluso, puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha participado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación contra el personal del distrito escolar o de los alumnos, que es suficientemente severo o dominante para tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir el trabajo de la clase, crear un desorden considerable, e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos mediante la creación de un ambiente intimidatorio o desfavorable.
- E. **Amenazas Terroristas Contra los Oficiales Escolares, Propiedad Escolar o Ambos (EC § 48900.7):** Un alumno puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos. Una "amenaza terrorista" incluye cualquier declaración, ya sea escrita o verbal, por una persona que deliberadamente amenaza con cometer un crimen que resultará en la muerte de o lesiones corporales graves a otra persona, o daños a la propiedad en exceso de mil dólares (\$1,000), con la intención específica de que la declaración debe ser tomada como una amenaza, aunque no haya intención de llevarla a cabo, si en las circunstancias en las que se hace, es tan inequívoca, incondicional, inmediata, y específica como para comunicar a la persona amenazada una gravedad del propósito y una perspectiva inmediata de la ejecución de la amenaza, y por lo tanto hace que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia inmediata, o para la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia inmediata.
- F. **Suspensión/Expulsión: Alternativas y Otros Medios de Corrección (EC § 48900, 48900.5):** Un distrito escolar puede documentar otros medios de corrección corto de suspensión y expulsión y colocar la documentación en el archivo del alumno. Otros medios de corrección pueden incluir: una conferencia entre el personal de la escuela, los padres del estudiante o tutor y el alumno; referencias al consejero o psicólogo de la escuela; equipos de estudio, equipos de orientación u otros equipos relacionados con la intervención que evalúan el comportamiento y desarrollan e implementan planes de comportamiento; referencia para la evaluación psico-educativa; y programas después de la escuela que abordan cuestiones específicas de comportamiento.

ROPA PARA PROTECCIÓN SOLAR/USO DE BLOQUEADOR SOLAR (EC § 35183.5): Requiere que los planteles escolares permitan el uso de ropa para protegerse del sol al aire libre. Además estipula el uso de bloqueador de sol para los estudiantes durante el día escolar y autoriza a los planteles a establecer tal reglamento.

OBLIGACIONES DE CONDUCTA DE ALUMNOS (EC § 44807): Cada maestro deberá responsabilizar a los alumnos por su conducta en el camino a y de la escuela así como en el patio de recreo.

OBJETOS PELIGROSOS-CÓDIGO PENAL (PC § 417.27): El Distrito prohíbe objetos peligrosos en el plantel, tales como los punteros laser y pistolas de aire comprimido, a menos que sea para instrucción válida u otro propósito relacionado con la escuela.

OBLIGACIONES DEL ALUMNO (SCCR § 300): Requiere que los alumnos confirmen las normas de la escuela; obedecer todas las direcciones; ser diligente en el estudio y respetuoso de los maestros y otras personas con autoridad; y abstenerse de lenguaje profano y vulgar.

PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE DROGAS: (Educación preventiva del uso del alcohol y otras drogas): Posesión, uso o venta de narcóticos, alcohol o cualquier otra substancia controlada esta prohibido y en vigor estricto en todas las actividades escolares. Como resultado de violación a los reglamentos, se enviará un expediente a las autoridades locales y se sancionará por medio del distrito.

PLANTEL ESCOLAR LIBRE DE TABACO (HSC 104420, 104495): Requiere que todos los distritos escolares y oficinas del condado de la educación que reciben financiación para Prevención del Uso de Tabaco (TUPE) adoptar y aplicar una política de la escuela libre de tabaco. Información acerca de los procedimientos y la aplicación de la política se comunicará claramente al personal escolar, los padres, los alumnos y la comunidad. Señales indicando que "se prohíbe el uso del Tabaco" deben ser prominentemente en todas las entradas a la propiedad escolar. Información acerca de programas de apoyo de cesación de fumar debe hacerse disponible y anima para alumnos y personal. HSC 104495 además prohíbe fumar o usar cualquier producto relacionado con el tabaco y disponer de cualquier desperdicio relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de un patio de recreo de la escuela. La prohibición no se aplica a una banqueta pública localizada dentro de 25 pies de un patio de recreo.

INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ESCUELA (EC § 35256, 35258): Los distritos deben proporcionar a los padres y tutores una copia del informe de rendición de cuentas de la escuela a petición y hacer el esfuerzo de informar a los padres cuál es el propósito del informe. Contenido del informe se define por EC §§ 33126, 33286.

SALUD, VIDA FAMILIAR Y EDUCACIÓN SEXUAL: CONFLICTO CON CREENCIAS RELIGIOSAS (EC § 51240): Cada vez que cualquier parte de la enseñanza en salud, vida familiar o educación sexual esté en conflicto con la instrucción religiosa y creencias o convicciones morales del padre o tutor, por medio de una solicitud por escrito exentará al estudiante de esa parte de la enseñanza.

JOVENES SALUDABLES DE CALIFORNIA-LEY (EC § 51938): Los padres tienen el derecho de excusar a sus niños de toda o parte de la educación completa de salud sexual, educación de prevención de VIH y evaluaciones relacionadas con tal educación. Los padres tienen el derecho de revisar los materiales que se van a utilizar y solicitar por escrito que su niño no participe. Los distritos tienen el deber al principio del año escolar o al tiempo de una nueva inscripción, de notificar a los padres acerca la enseñanza completa de la educación de la salud sexual y prevención de VIH e investigación de comportamiento y riesgos del alumno. Si el distrito escolar decide proporcionar la educación completa de salud y prevención de VIH por medio de especialistas externos y/o asambleas, debe proporcionarse un aviso a los padres que incluya la fecha de enseñanza, nombre de la organización o afiliación de cada invitado conferencista e información que estipule el derecho del padre a solicitar una copia del Código de Educación Sección 51938, 51933 y 51934. Los padres tienen el derecho de solicitar una copia del Decreto de Jóvenes Saludables en California - Ley Código de Sección 51930 et. seq. El Distrito proporcionará fechas para la revisión de materia para los padres en el otoño y primavera de cada año escolar. Los padres pueden revisar la materia en cualquier momento mediante se solicite por escrito al Departamento de Servicios Educativos.

SEGURIDAD ESTUDIANTIL: RECURSOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TRAFICO DE HUMANOS -EC 49381: El consejo directivo del Distrito Escolar Nacional trabajará con sus escuelas que tengan grados escolares de 6º a 12º, inclusive, para identificar los métodos más apropiados de informar a los padres y tutores de los estudiantes en esos grados acerca de los recursos para la prevención del tráfico de humanos e implementar los métodos identificados en esas escuelas para la fecha de enero 1 del 2020.

NUTRICIÓN DEL ESTUDIANTE-EC 47613.5, 49510-49520; 49564-49564.5, 49557.5: Requiere notificación a los padres o tutores de las comidas gratuitas y de precio reducido disponibles para los alumnos que reciben asistencia pública. El programa de comidas está definido por EC 49510, et seq. La notificación debe incluir los detalles del programa de comidas disponible en el sitio escolar del alumno y si el distrito escolar hace disponible la solicitud en línea. La notificación también debe indicar si alguna escuela dentro del distrito escolar es elegible para un programa de comidas universal, de manera que se proporcione desayuno y almuerzo a todos los estudiantes de forma gratuita. El Programa Nacional de Almuerzo Escolar federal y el Programa Federal de Desayuno Escolar aseguran que los alumnos cuyos padres o tutores tienen cuotas de comidas escolares no pagadas no sean avergonzados, tratados de manera diferente o servidos una comida diferente de la elección del alumno debido al hecho de que el padre o tutor del alumno tiene cuotas de comida no pagadas.

DERECHO DE ABSTENERSE DEL USO DAÑINO DE ANIMALES (EC § 32255-32255.6): Los alumnos pueden elegir abstenerse de participar en los proyectos educativos involucrando el uso dañino o destructivo de los animales basado en objeción moral y completar un proyecto alternativo aceptable por el maestro.

VACUNAS Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES (EC § 48216, 49403): El Distrito deberá seguir todas las leyes, normas y reglamentos con respecto a las vacunas requeridas para los estudiantes matriculados. El distrito no admitirá cualquier estudiante hasta que el estudiante se vacune correctamente como lo requiere la ley. La Legislatura de California eliminó la exención de los requisitos de vacunación específica en base a creencias personales. Un alumno que, antes del 1 de enero de 2016 presentó una carta o declaración jurada en los archivos del Distrito indicando creencias que se oponen a la inmunización se permitirá la inscripción a cualquier escuela del Distrito Nacional hasta que el alumno se inscriba en el siguiente rango de grado. Rango de grados (1) de nacimiento a preescolar; (2) kinder y los grados 1 a 6, ambos inclusive, incluyendo el kindergarten de transición; y (3) los grados 7 a 12 inclusive. Para obtener más información sobre los requisitos de vacunación escolar y recursos, visite la página del Departamento de Salud Pública de California en www.shotsforschool.org, o póngase en contacto con su departamento de salud local.

MEDICAMENTOS (EC § 49423): Cualquier estudiante que tome medicamentos recetados en la escuela y que desee la ayuda del personal escolar, debe presentar por escrito las instrucciones del médico o del ayudante del médico y una solicitud de los padres para la administración de medicamentos. Cualquier estudiante puede llevar consigo y administrarse el medicamento recetado e inyectarse epinefrina únicamente si el estudiante entrega una declaración por escrito con instrucciones del médico o del ayudante del médico y un consentimiento escrito de los padres autorizando la auto-administración del medicamento, proporcionando libertad a la enfermera o empleado de la escuela a consultar al proveedor de salud del niño en caso de tener preguntas y liberando al distrito y al personal de una demanda civil en caso de que el niño sufre cualquier reacción adversa como resultado de la auto-administración del medicamento.

RÉGIMEN DE MEDICACIÓN CONTINUA (EC § 49480): El padre o tutor legal de un alumno de cualquier escuela pública con un régimen continuo de administración de medicamento para una condición no episódica, deberá informar a la enfermera de la escuela u otro empleado certificado acerca del medicamento que se administra, la dosis presente y el nombre del médico. Con el consentimiento escrito del padre o tutor legal del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico e informar al personal respecto a los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual y social del niño, así como también las posibles señales de conducta de síntomas secundarios adversos por omisión o sobredosis.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORARIAS; INSTRUCCIÓN INDIVIDUAL (EC § 48206.3, 48207, 48208): Requiere a los distritos notificar a los padres de la disponibilidad de la enseñanza individual para los estudiantes con discapacidad temporal. El padre o tutor del alumno hospitalizado debe notificar al distrito escolar donde se encuentra el alumno recibiendo atención y si desea el programa de enseñanza individual.

ALUMNOS INCAPACITADOS-Artículo 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973: Requiere que el distrito notifique anualmente a los alumnos discapacitados y a sus padres de las reglas no discriminatorias y la función bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación. La notificación debe incluir: nombre e información de contacto de la persona designada por el distrito para la aplicación de la Sección 504, procedimientos de detección y evaluación utilizados por el distrito cuando existe razón para creer que un estudiante tiene una discapacidad bajo la Sección 504, el derecho a un plan de alojamiento por escrito si el estudiante califica para servicios bajo la Sección 504, el derecho a ser educado con estudiantes sin discapacidades a la medida de lo apropiado de la evaluación basan en las necesidades del estudiante y aviso de salvaguardias de procedimiento legal de los padres.

EDUCACIÓN ESPECIAL: SISTEMA PARA DETECTAR A UN NIÑO-IDEA (EC § 56301): El distrito debe informar a los padres de los requisitos de la ley federal que una educación pública gratuita y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés) en el ambiente menos restrictivo se ofrecerá a los alumnos calificados con discapacidades de 3 a 21 años de edad. Cualquier padre que sospeche que un niño tiene necesidades excepcionales debido a una discapacidad, puede solicitar por medio del director de la escuela una evaluación para ser elegible a servicios de educación especial. La política y procedimientos debe incluir una notificación por escrito a todos los padres de sus derechos según EC§ 56300.

EDUCACIÓN ESPECIAL: QUEJAS (EC § 56500.2): Las políticas estatales requieren que el distrito establezca procedimientos para gestionar las quejas sobre educación especial. Si usted cree que el distrito está violando la ley federal o estatal que rige la identificación o colocación de estudiantes de educación especial o asuntos similares, puede quejarse por escrito al distrito. Las reglas estatales requieren que el distrito envíe su queja al Departamento de Educación de California. Los procedimientos están disponibles con el director de las instalaciones.

EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDIENCIAS DE DEBIDO PROCESO (EC § 56502): Requiere que el Superintendente del Estado desarrolle un formato para asistir a los padres y tutores a llenar los requisitos para el procedimiento legal. Para los padres que desean iniciar el proceso legal de audiencia relacionado a los derechos de educación especial, el formulario está disponibles en la oficina del distrito escolar.

EDUCACIÓN ESPECIAL: LA INSPECCIÓN DE EXPEDIENTE ESCOLARES: (EC § 56043 (n)): Especifica los derechos de padres de niños con necesidades excepcionales a examinar y recibir copias del historial dentro de los cinco días laborables después de la fecha que se solicitaron y antes de cualquier junta de IEP (Plan de Educación Individualizada), audiencia o sesión de resolución respecto a su niño.

EXAMEN FÍSICO: DERECHO DEL PADRE A RECHAZAR CONSENTIMIENTO (EC § 49451): Un niño puede ser exento del examen físico siempre que los padres presenten anualmente al director de la escuela por escrito el que no consentirán que se le haga el examen físico de rutina a su niño. Siempre y cuando haya una buena razón para creer que el niño sufra de alguna enfermedad contagiosa reconocida,

se excluirá de asistir a la escuela. Los distritos escolares deben notificar a los padres o tutores de las fechas específicas o aproximadas durante el año escolar cuando cualquier examen físico que no sea de emergencia, invasivo o evaluación que está programado que 1) se requiere como condición de asistencia; 2) esta administrado por la escuela; y 3) no es necesario para proteger la salud inmediata y la seguridad del alumno o de otros alumnos. La notificación debe incluir una oportunidad para que los padres puedan optar por los alumnos de la participación en el examen o la evaluación. (20 U.S.C. § 1232(h).)

SALUD INFANTIL Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DISCAPACIDADES (HSC § 124085, 124105): Requiere de los padres de alumnos de kinder (kindergarten) y primer grado el examen físico para las inscripciones de primer grado y la disponibilidad del examen gratuito de salud por medio del departamento de salubridad local. Se suspenderá hasta cinco días por incumplimiento o por no firmar a esta renuncia.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (EC § 32286, 32288): Cada escuela requiere reportar al estado su plan de seguridad, incluyendo la descripción de sus elementos claves en el reporte anual de su informe de rendición de cuentas. Se requiere que el comité de planificación tenga una junta pública para dar oportunidad de expresar a los miembros del público su opinión sobre el plan de la escuela. El comité de planificación debe notificar por escrito a personas y entidades específicas. El distrito debe notificar para el día 15 de Octubre al Departamento Estatal de Educación (State Department of Education) las escuelas que no estén en cumplimiento con los planes de seguridad.

SEGURIDAD PARA EL AUTOBÚS ESCOLAR Y SUS PASAJEROS (EC § 39831.5): Requiere que se proporcionen las reglas de seguridad del autobús escolar a todos los alumnos nuevos y aquellos no previamente transportados por autobús escolar. Las reglas de seguridad del autobús deberán incluir: una lista de paradas de autobús de la escuela cerca del hogar de cada alumno, normas generales de conducta en las zonas de carga del autobús escolar, instrucciones de cruce de luz roja, zona de peligro del autobús escolar y zonas y cuando caminando hacia y desde las paradas de autobús de la escuela.

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS DE RECLAMOS "WILLIAMS" (EC § 35186): Un proceso uniforme de quejas está disponible para ayudar a identificar y resolver las deficiencias relacionadas con materiales de instrucción, las condiciones de las instalaciones urgentes o de emergencia que representan una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o personal, vacante o asignación equivocada de maestro e instrucción intensiva y servicios proporcionados a los alumnos que no hayan pasado una o ambas partes del examen de salida de secundaria después de 12^o grado. Aviso del proceso de queja y la ubicación en la que obtener un formulario de queja se publica en todas las aulas.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC § 58501): El siguiente aviso se enviará a todos los padres y tutores como requiere la Sección 48980: La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. El Código de Educación define la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separada dentro de una escuela, que se opera de una manera diseñada para:

- a. Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de auto confianza, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- b. Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende debido a su deseo de aprender.
- c. Mantener una situación de aprendizaje maximizando la auto motivación del estudiante y animando que el estudiante siga sus propios intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden resultar del todo o en parte de la presentación de sus maestros sobre las opciones de los proyectos de aprendizaje.
- d. Maximizar oportunidades para los maestros, padres y estudiantes de colaborar en el desarrollo del proceso de aprendizaje y su área de materia. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e. Maximizar oportunidad para los estudiantes, maestros, y padres de reaccionar constantemente al mundo cambiante, incluyendo pero no limitado a la comunidad en la cual la escuela está ubicada.

En caso de que cualquier padre, alumno, o maestro esté interesado en mayor información respecto a las escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la dirección administrativa de este distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias disponibles de la ley para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas a solicitar a la mesa directiva del distrito el establecer programas de escuela alternativas en cada distrito. Una copia de la notificación se publicará en al menos dos lugares visible normalmente a alumnos, maestros y padres que visitan en cada unidad de asistencia durante todo el mes de marzo de cada año.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (Título VI CRA '64): Requiere que el distrito tenga una política de no discriminación por motivo de raza, color, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual real o percibida o discapacidad. Si existe en el área de servicio una comunidad minoritaria de personas con habilidad limitada en el idioma inglés, este reglamento requiere un aviso en el idioma natal. El aviso debe afirmar que el distrito va a tomar los pasos necesarios para asegurarse que la falta de inglés no va a ser una barrera para ingresar y participar en los programas del distrito. Esta política afecta a todos los estudiantes en lo que concierne a su participación en los programas y actividades con pocas excepciones tales como deportes de contacto. De acuerdo con la ley federal, quejas alegando el incumplimiento con este reglamento deben dirigirse al director de la escuela. Las apelaciones pueden hacerse con el superintendente del distrito. Además, de conformidad con EC 212.1, la "raza" incluye rasgos históricamente asociados con la raza, incluidos entre otros, peinados y texturas protectoras.

ASISTENCIA (EC § 48980(h)): Los padres y tutores deben ser notificados de todas las opciones legales de asistencia existentes y las opciones de asistencia local disponibles en el distrito escolar.

REQUISITOS DE RESIDENCIA (EC § 48200, 48204, 48204.3, 48204.4, 48204.6, 48204.7): Los distritos escolares deben notificar a los padres los requisitos de edad para los alumnos sujetos a educación obligatoria y el requisito de que los padres inscriban a los alumnos en edad obligatoria en el distrito escolar en el que reside la residencia del padre o tutor legal. Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar, si cumple con alguno de los siguientes requisitos: (1) un alumno que se ubica dentro de los límites del distrito escolar en un hogar de acogida o una institución infantil con licencia como lo define el Código de Educación 56155.5 o un hogar familiar de conformidad con un compromiso o colocación en virtud del Código de Bienestar e Instituciones; (2) un alumno que es un hijo de crianza temporal y permanece en su escuela de origen; (3) un alumno para quien se ha aprobado la transferencia entre distritos; (4) un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; (5) un alumno que vive en el hogar de un adulto cuidador que se encuentra dentro de los límites del distrito escolar; (6) un alumno que reside en un hospital estatal ubicado dentro de los límites del distrito escolar; (7) un alumno cuyo padre o tutor legal reside

fuera de los límites de ese distrito escolar, pero está empleado y vive con el alumno en el lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de tres días durante el semana escolar (8) un alumno cuyo padre o tutor legal está físicamente empleado dentro de los límites del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar; (9) un alumno que sea hijo de una familia militar puede continuar su educación en su escuela u origen, independientemente de cualquier cambio de residencia de la familia militar durante ese año escolar, mientras dure el estatus del alumno como un hijo de una familia militar; (10) un distrito escolar permitirá que un alumno que sea un niño migratorio continúe asistiendo a su escuela de origen, o a una escuela dentro del distrito escolar de origen, independientemente de cualquier cambio de residencia del alumno, y (11) un alumno cuyos padres o padres residan en este estado y hayan salido de California en contra de su voluntad, y si el alumno solicita la admisión a una escuela de un distrito escolar, será admitido, independientemente de su residencia actual, siempre que el alumno tiene: (a) documentación oficial que acredite la salida de su padre o tutor legal; (b) se mudó fuera de California como resultado de que su padre o tutor legal se haya ido en contra de su voluntad y el alumno haya vivido en California inmediatamente antes de mudarse fuera de California; y (c) proporciona documentación de que el alumno estaba inscrito en una escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera de California.

- **Política de Opción Dentro del Distrito (EC § 46600):** Requiere que los distritos adopten reglas y regulaciones que establezcan una política sobre la inscripción abierta / intradistrital dentro del distrito para los residentes del distrito.
- **Asistencia Interdistrital (EC § 46600 et. seq.):** Autoriza a dos o más distritos a tener un acuerdo de hasta cinco años, proporcionando a estudiantes la asistencia interdistrital y estipulando el plazo y las condiciones bajo la cual tal asistencia se va a permitir o a negar.
- **Ley de Inscripción Abierta (EC § 48350 et seq.):** Requiere que los distritos notifiquen a los padres con estudiantes inscritos en "escuelas de bajo rendimiento," según identificado por el Superintendente de Instrucción Pública cada año, de su derecho a solicitar una transferencia a una escuela de mayor rendimiento.
- **Distrito de Preferencia (EC § 48300 et seq.):** Algunos distritos escolares pueden elegir convertirse en un distrito de elección: un distrito que acepta estudiantes transferidos fuera del distrito bajo los términos de una resolución. Una junta escolar que decide convertirse en un distrito de elección debe determinar el número de transferencias que está dispuesto a aceptar y asegurarse de que los estudiantes sean seleccionados mediante un proceso aleatorio e imparcial.
- **Ausencia por Educación Religiosa (EC § 46014):** Autoriza a los distritos adoptar la resolución y reglas para permitir a los alumnos de estar exentos de participar en la enseñanza y ejercicios religiosos con el consentimiento del padre.
- **Ausencia por Servicios Médicos Confidenciales (EC § 46010.1):** Requiere que el distrito notifique a los alumnos del 7° al 12° grado y a los padres, que la ley permite a la escuela eximir a los alumnos para que obtengan servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre.
- **Notificación de Días Mínimos y Día de Desarrollo para Empleados Sin Asistencia Estudiantil (EC § 48980(c)):** Requiere una notificación anual al iniciar el año escolar o lo más pronto posible/mínimo un mes de anticipación, para informar a los padres del calendario de días mínimos y días de desarrollo profesional del personal docente.
- **Reducción de Calificación/ Perdida de Crédito Académico (EC § 48980(j)):** A ningún alumno/a se le debe reducir su calificación, ni pierde crédito académico por una ausencia justificada de acuerdo con EC§ 48205 por trabajos/exámenes no entregados que puedan proporcionarse o completarse razonablemente.
- **Ausencias Justificadas: Razones Personales Justificables: Crédito (EC § 48205):** La ley estatal permite que los alumnos sean ausentes por razones justificables y permite la terminación de asignaciones faltadas. Los alumnos que son ausentes sin excusa válida, y sus padres/tutores, pueden estar conforme a procedimientos de ausencias continuadas y/o penales bajo el Código de Educación 48260 et seq.
- **Ausencias justificadas:**
 1. No obstante en la Sección 48200, se justifica al alumno cuando falta por:
 - a) Enfermedad
 - b) Cuarentena por orden del oficial de salud de la ciudad o el condado.
 - c) Obtención de servicios médicos, dentales, quiroprácticos o de optometría.
 - d) Asistir a servicios funebres de miembros de la familia inmediata, siempre que no se falte más de un día si los servicios son en California, y no más de tres días si son fuera de California.
 - e) Por razones personales justificables, que incluyen, entre otras, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a un funeral, la celebración de una festividad o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, cuando la ausencia del alumno ha sido solicitada por escrito por el padre o tutor y aprobado por el director o un representante designado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - f) Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro en servicio activo de los servicios uniformados, según se define en EC § 49701, y ha sido llamado al servicio, está de permiso o ha regresado inmediatamente desde, despliegue en una zona de combate o posición de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas de conformidad con este párrafo se otorgarán por un período de tiempo que se determinará a discreción del superintendente del distrito escolar.
 - g) Una excusa válida puede incluir otras razones que están a la discreción de los administradores escolares y se basan en circunstancias del alumno.
 2. El alumno que esté ausente de la escuela por razones bajo esta sección, debe permitírsele completar todos los trabajos/tareas y exámenes omitidos durante la ausencia, pueden proporcionarse y completarse en un tiempo razonable, por lo consiguiente debe otorgársele la acreditación completa. El maestro de cualquier clase de donde el alumno estuvo ausente, debe determinar los exámenes y trabajos/tareas que sean razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y trabajos/tareas que el alumno no presentó durante su ausencia.
 3. Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no deben de exceder cuatro horas por semestre.

4. Ausencias pertinentes a esta sección están consideradas como ausencias en el cómputo promedio de asistencia diaria y no debe generar el prorrateo del pago estatal.
 5. "Familia inmediata" como se utiliza en esta sección, tiene el mismo significado ya expuesto en la Sección 45194, excepto que se refieren en esto a "empleado" y debe de considerarse el referirse a "alumno."
- **Ausentismo -EC 48260:**
 1. La primera vez que se emite un informe de absentismo escolar, el alumno y, según sea apropiado, el padre o tutor legal, puede ser solicitado para asistir a una reunión con un consejero escolar o otros representantes de la escuela para discutir la cuestión de la asistencia y para desarrollar un plan para mejorar la asistencia.
 2. La segunda vez que se emite un informe de ausentismo dentro del mismo año escolar, el alumno puede recibir una advertencia por un oficial de paz conforme al Código Penal sección 830.1. El alumno también puede ser asignado a un programa de estudio después de clases o un programa de estudio de fin de semana ubicado dentro del mismo condado como la escuela del estudiante.
 3. La tercera vez que se emite un informe de ausentismo dentro del mismo año escolar, el alumno se clasificará como un ausente habitual y puede que se le requiera asistir a una junta de revisión de asistencia o un programa de mediación de ausentismo escolar conformidad con EC 48263.
 4. La cuarta vez que se emite un ausentismo dentro del mismo año escolar, el alumno puede estar dentro de la jurisdicción del Tribunal de Menores que puede adjudicarle al pupilo la custodia del tribunal de conformidad con la sección 601 del Código de Bienestar e Instituciones.

PROGRAMA DE TOMA DE HUELLAS DIGITALES (EC § 32390): Los distritos que elijan ofrecer el programa voluntario de impresión de huellas digitales, deben de informar a los padres durante la inscripción del niño y anualmente de la disponibilidad del programa. La impresión de huellas digitales requiere del consentimiento por escrito del padre/tutor y el documento ejecutado debe proporcionarse al padre/tutor.

IGUALDAD SEXUAL EN ASESORIA VOCACIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS (EC § 221.5(d)): Requiere a los distritos notificar a los padres por adelantado de la orientación vocacional y la selección de cursos iniciando con la selección de cursos en el 7° grado, para promover la equidad sexual y permitir a los padres participar en las sesiones de asesoría y decisiones.

INVERTIR PARA LA EDUCACIÓN FUTURA (EC § 48980(d)): Puede aconsejar a los padres sobre la importancia de invertir en educación superior para sus hijos y de considerar opciones de inversión apropiadas, que incluyen, entre otros, bonos de ahorro de los Estados Unidos.

MENORES SIN HOGAR (42 U.S.C. § 11432): Cada distrito local debe designar un enlace para los niños sin hogar que asegure la diseminación de los avisos públicos de los derechos de educación de estudiantes en situaciones sin hogar. La notificación a los padres, requiere que los distritos que reciben fondos de Título 1 (Title 1), notifiquen a los padres de los siguientes requisitos bajo "No Child Left Behind" ("Ningún Niño se Atrase").

1. Información de la persona de contacto: Janna Piper, 619-336-7748;
2. Circunstancias de elegibilidad;
3. Su derecho a la inscripción en la escuela de origen inmediata o en la escuela donde residen sin prueba de residencia, vacunas o resultados de la prueba cutánea de tuberculosis, registros escolares o documentos de custodia legal;
4. Su derecho a la educación y otros servicios incluidos para participar plenamente en todas las actividades escolares y programas en que el niño es elegible, para calificar automáticamente para los programas escolares de alimentación, para recibir servicios de transporte, y para comunicarse con la persona de contacto para resolver las controversias que surjan durante la inscripción;
5. Que ningún joven sin hogar estará obligado a asistir a una escuela separada para los niños o jóvenes sin hogar; y
6. Que los jóvenes sin hogar no deberán ser estigmatizados por personal de la escuela.

El aviso se proporcionará al padre o tutor en el momento en que el niño busque la inscripción en dicha escuela, y al menos dos veces al año mientras el niño esté inscrito en dicha escuela y deberá estar firmado por el padre o tutor.

El aviso se proporcionará a los padres o tutores en el momento cualquier niño o jóvenes busca la inscripción en la escuela, y por lo menos dos veces al año mientras el niño está inscrito en la escuela y será firmada por el padre o tutor.

DECLARACIÓN DE DERECHOS PARA JOVENES DE CRIANZA TEMPORAL (EC § 48853; 48853.5; 49069.5; 51225.1; 51225.2): El Distrito ha designado Janna Piper - 619-336-7748 como el enlace educativo para alumnos en hogares de crianza.

El papel del enlace educativo consejero con respecto a las decisiones de colocación y determinación de la escuela de origen y no reemplaza la función del padre o tutor que retiene los derechos educativos, un adulto responsable designado por la corte, un padre sustituto o un padre de crianza temporal ejerciendo su derechos legales con respecto a la educación del alumno en hogar de crianza.

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO (20 U.S.C § 6316): Se notificará al padre / tutor cuando la escuela de sus hijos se identifique como "programa de mejoramiento" y las oportunidades para la elección de escuela y / o instrucción suplementaria. La notificación incluirá:

1. Una explicación de lo que significa la identificación, y cómo se compara la escuela en términos de logros académicos a otras escuelas primarias o secundarias en el distrito y el estado;
2. Las razones para la identificación;
3. Una explicación de lo que está haciendo la escuela para abordar el problema de bajo rendimiento;
4. Una explicación de lo que está haciendo el distrito o estado para ayudar a la escuela a resolver el problema de rendimiento;
5. Una explicación de cómo los padres o tutores pueden involucrarse en las cuestiones académicas que causó a la escuela ser identificada para el programa de mejoramiento; y
6. Una explicación de la opción de transferencia a otra escuela del distrito o para obtener servicios educativos suplementarios.

CALIFICACIONES DE MAESTROS: Se debe notificar a los padres / tutores que pueden solicitar calificaciones profesionales específicas de los maestros del aula del alumno y los paraprofesionales asignados.

INTERACCIÓN ENTRE EMPLEADO Y ALUMNOS (EC § 44050): Estándares Profesionales BP 4119.21 - La Junta de Gobierno espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y reglamentos del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y tengan buen juicio al interactuar con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del distrito, promover los objetivos de los programas educativos del distrito y contribuir a un clima escolar positivo. La conducta inapropiada de los empleados incluye, pero no se limita a:

- Participar en cualquier conducta que ponga en peligro a los estudiantes, el personal u otros, incluidos, entre otros, violencia física,

- amenazas de violencia o posesión de un arma de fuego u otra arma;
- Participar en actos de hostigamiento o comportamiento discriminatorio hacia los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad, o no actuar o negarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar contra un estudiante;
- Abusar físicamente, abusar sexualmente, descuidar o de otra manera dañar o lastimar a un niño;
- Participar en una socialización o fraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación escrita, verbal o física inapropiada con un estudiante;
- Usar lenguaje profano, obsceno o abusivo contra estudiantes, padres / tutores, personal o miembros de la comunidad;
- Dishonestidad con los estudiantes, padres / tutores, personal o miembros del público, incluyendo, entre otros, la falsificación de información en registros de empleo u otros registros escolares; y
- Divulgar información confidencial sobre estudiantes, empleados del distrito u operaciones del distrito a personas no autorizadas para recibir la información.

También se puede acceder a esta información en <http://nsd.us/>; haga clic en la Guía de recursos para empleados.

OPCIÓN PARA ESCUELAS CALIFICADAS COMO NO SEGURAS (5 CCR § 11993 (k); 20 U.S.C. § 7912): Los padres / tutores serán notificados de las escuelas primarias consideradas "persistentemente peligrosas" de acuerdo con las pautas del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles para asistir a una escuela segura. "Cualquier violación de armas de fuego" es un evento que debe considerarse al determinar si un sitio escolar corre el riesgo de ser clasificado como persistentemente peligroso.

PADRES DE ESTUDIANTES SUSPENDIDOS ASISTIENDO DURANTE EL DÍA ESCOLAR (EC § 48900.1): Los padres o tutores deben recibir un aviso antes de que el distrito escolar implemente una política que autorice a los maestros a requerir que el padre o tutor de un alumno suspendido asista a una parte de un día escolar en la clase del alumno suspendido.

SEGURO PARA ALUMNOS EN EQUIPOS ATLETICOS (EC § 32221.5): Requiere que los distritos escolares que elijan operar un equipo o equipos de atletismo inter- escolar, incluyan una declaración acerca el bajo costo o no costo de programas de seguro de salud patrocinados a nivel local, estatal o federal de ofertas de cobertura de seguro y de otras cartas y materiales impresos.

ACREDITACIÓN DE LA ESCUELA (EC § 35178.4): Requiere que el distrito escolar notifique a cada padre o tutor de un alumno en una escuela que ha perdido su estado de acreditación y las consecuencias potenciales de la pérdida de estatus de la escuela, por escrito o publicando la información en el sitio web del distrito escolar o de la escuela, o por cualquier combinación de estos métodos.

EXPEDIENTE DEL ALUMNO; NOTIFICACIÓN DE DERECHOS (20 USC § 1232g; EC § 49063, 49068, 49069, 49073, 34 CFR Part 99): Las leyes federales y estatales otorgan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso de historiales de alumnos a los estudiantes y a sus padres. El distrito debe de informar anualmente a los padres o alumnos de 18 años o mayor "alumnos elegibles" de sus derechos con respecto a su historial bajo la Sección 49063. Se debe conceder el acceso completo a todos los expedientes escritos identificados personalmente que se mantienen en el distrito escolar a:

1. Padres de estudiantes de 17 años y menores,
2. Los padres pueden presentar una petición escrita para revisar el expediente individual para lo mismo. El distrito debe responder a la petición del estudiante de revisar su historial, proporcionándole acceso no mas de cinco días después de la fecha que se solicitó. El director estará al pendiente de proporcionar explicaciones e interpretaciones si se solicitan. Información que se considere incorrecta o inapropiada se puede extraer por medio de una petición. Además, los padres pueden recibir una copia de cualquier información en el historial por un precio razonable por página. Reglamentos del distrito y procedimientos relacionados a: el lugar de cualquier tipo de archivo; tipo de información; personas responsables de los archivos; directorio de información; acceso de otras personas; revisión; y cuestiones de archivos están disponibles por medio del director de cada escuela. Cuando el estudiante se cambia de distrito escolar, el expediente se enviará al nuevo distrito por medio de una solicitud de la nueva escuela entre 10 días de escuela. Al tiempo del cambio, el padre puede revisar y recibir una copia (a un precio razonable) y/o cuestionar el expediente.
3. Si usted cree que el distrito no esta conforme a las regulaciones federales de privacidad (FERPA), puede presentar una queja con la Oficina de Cumplimiento de Políticas de Familia en el Departamento de Educación de los Estados Unidos-400 Maryland Avenue, SW, Washington DC 20202-5920.

CONMOCIÓN CEREBRAL Y DAÑOS A LA CABEZA; OPIOIDS (EC 49475; 49476): Cada distrito escolar que ofrece un programa atlético (aparte de la actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física) debe proporcionar a los padres o tutores de cada estudiante atleta una hoja de información de "conmoción cerebral y lesiones en la cabeza." La hoja deberá ser firmada y devuelta por el padre o tutor del atleta antes de que este pueda participar en la práctica o la competencia. A continuación se proporciona una hoja de muestra. Cada distrito escolar que ofrece un programa atlético (aparte de la actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física) debe entregar anualmente la Hoja informativa de opioides para pacientes a cada atleta. El atleta, y si el atleta tiene 17 años de edad o menos, el padre o tutor del atleta, deberá firmar el documento acusando recibo de la hoja informativa y devolverlo al distrito antes de que el atleta inicie la práctica o la competencia.

DECRETO DE UN LUGAR SEGURO PARA APRENDER (EC § 234; 234.1): Cada distrito escolar adoptará políticas que aborden las siguientes:

1. Prohíbe la discriminación y acoso basado en características en EC § 220 y el Código Penal 422.55;
2. Adopta un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación y acoso;
3. Mantenimiento de la documentación de las quejas y sus resoluciones;
4. Proceso para asegurar que los denunciantes estén protegidos de represalias y la identidad de un denunciante se mantenga confidencial si corresponde; y
5. Identificación de un oficial de LEA responsable para asegurar el cumplimiento.

Las políticas y el proceso del distrito escolar para presentar una queja se deben ser publicados a los alumnos, padres, empleados y agentes de la junta directiva. El aviso debe estar en inglés y en el idioma principal del destinatario. Las políticas contra la discriminación y contra el acoso también se publicarán en las escuelas y oficinas.

PROTECCIÓN PARA ALUMNOS RELACIONADAS A SU ESTADO MIGRATORIO Y CIUDADANÍA (EC 234.7): Requiere que el distrito escolar proporcione información a los padres y tutores sobre el derecho de sus hijos a una educación pública adecuada y gratuita, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas. Esta información incluirá información relacionada con la aplicación de la ley de inmigración "conocer sus derechos" y las políticas modelo establecidas por el Fiscal General.

DISPONIBILIDAD DE PROSPECTO (EC § 49091.14): Cada sitio escolar debe crear un prospecto que incluya el plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones y objetivos de instrucción de cada curso ofrecido. El folleto se compilará al menos una vez al año y estará disponible a solicitud del padre o tutor.

INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC § 49073): La "Información del Directorio" incluye uno o más de los siguientes elementos: nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha y lugar de nacimiento, área principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la más reciente escuela pública o privada a la que asistió el estudiante. El Distrito Escolar National ha determinado que los siguientes individuos, funcionarios u organizaciones pueden recibir la información contenida en el directorio:

- Ciertas publicaciones escolares
- Organizaciones externas, incluyendo, pero no limitado a, compañías que fabrican anillos de graduación o publican anuarios
- Reclutadores militares
- Instituciones de enseñanza superior
- Agencias gubernamentales externas

No se divulgará información a una entidad privada con ánimo de lucro a excepción de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio puede ser divulgada sin el previo consentimiento de los padres o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso por escrito a la escuela para negar el acceso a la información de su hijo/a. Sin embargo, la información del directorio relacionada con los jóvenes sin hogar y no acompañados no se divulgará sin el consentimiento expreso y escrito para su divulgación por parte del alumno elegible, su padre, o tutor. El Distrito Escolar National puede divulgar la información contenida en el directorio, que sea apropiadamente designada, y tal como se especifica en este documento sin consentimiento escrito al menos que sea aconsejado a lo contrario de acuerdo a procedimientos. Los padres/tutores deben notificar al Distrito Escolar National por escrito cada año si no desean que el Distrito Escolar National divulgue información del directorio de los expedientes escolares de su hijo sin consentimiento previo por escrito.

ENCUESTAS (EC § 51513; 20 U.S.C. § 1232(h)): Requiere que un padre o tutor sea notificado y proporcione un permiso por escrito antes de cualquier prueba, cuestionario, encuesta o examen que contenga alguna pregunta sobre las creencias o prácticas personales del alumno (o las creencias o prácticas de la familia del alumno) en sexo, vida familiar, moralidad y religión, se puede administrar a cualquier alumno en el jardín de infantes, o grados 1-12, inclusive. La notificación debe incluir fechas específicas o aproximadas de cuándo debe administrarse cualquier encuesta que contenga información sensible y personal, y debe brindar una oportunidad para que los padres opten por excluir a los alumnos de participar en la encuesta.

EDUCACIÓN BILINGÜE (EC § 52173): Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores que su alumno se inscribirá en un programa de educación bilingüe. El aviso debe contener una descripción simple del programa, informar al padre o tutor que tienen el derecho y se les anima a visitar la clase en la que se inscribirá su alumno y tener una conferencia escolar para explicar el propósito de tal educación, y que tienen el derecho de no inscribir a su alumno en el programa. El aviso debe estar en inglés y en el idioma principal del alumno.

MARKETING: DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE (20 U.S.C. § 1232(h)): Requiere que el distrito escolar notifique a los padres o tutores sobre sus políticas con respecto a la recopilación, divulgación o uso de información personal recopilada de los estudiantes con el propósito de comercializar o vender esa información. La notificación se debe proporcionar anualmente, al comienzo del año escolar o dentro de un período de tiempo razonable después de cualquier cambio sustancial en la política.

PROGRAMA DE INMERSIÓN DE INGLÉS (EE § 310): Requiere que el distrito escolar notifique a los padres y tutores cuando su alumno sea colocado en un Programa de Inmersión en Inglés y debe ser informado de la oportunidad de no aplicar los requisitos de EC § 305 con previo consentimiento informado por escrito.

EDUCACIÓN PARA MIGRANTES (EC § 5444.2): Requiere que un distrito escolar que recibe fondos o servicios de educación para migrantes a solicitar activamente la participación de los padres en la planificación, operación y evaluación de dicho programa a través del establecimiento de un consejo asesor de padres. Los distritos escolares deben notificar a los padres que tienen la autoridad exclusiva para determinar la composición del consejo. El aviso debe estar en un idioma que entiendan los padres.

PROGRAMAS PARA ALUMNOS DOTADOS Y TALENTOSOS (GATE por sus siglas en inglés) (5 C.C.R. 3831): Cada distrito escolar debe desarrollar un plan por escrito para el programa GATE. Este plan debe estar disponible para inspección pública e incluir procedimientos para informar a los padres o tutores sobre la participación o no participación de sus hijos en el programa GATE.

TÍTULO 1 (20 U.S.C. 6311): Al comienzo de cada año escolar, cada distrito escolar notificará a los padres o tutores de cada estudiante que asiste a una escuela que recibe fondos de Título I que los padres pueden solicitar y recibir información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de clase del alumno y el nivel de logro del alumno en Evaluaciones académicas estatales. Los padres o tutores también deben ser notificados cuando el estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivas en una clase académica básica, por un maestro que no cumple con los requisitos de NCLB. La notificación se debe proporcionar en un idioma que los padres puedan entender.

CUOTAS ESTUDIANTILES (EC § 49010; AB 1575-Efectivo 1 de Marzo de 2013): Los distritos escolares deben establecer políticas sobre la provisión de una educación gratuita para los alumnos. Los distritos escolares también establecerán políticas para presentar una queja de incumplimiento bajo esta Sección con el director de la escuela supuestamente en incumplimiento. El aviso de las políticas de tarifas del distrito escolar y el proceso de quejas se proporcionará anualmente a los alumnos, padres, tutores y empleados.

REPORTE DE ABUSO Y DESCUIDO DE NIÑOS (Código Penal § 11164): El personal del distrito escolar está obligado por ley a informar los casos de abuso y negligencia infantil a la agencia de aplicación de la ley correspondiente cuando tengan una sospecha razonable de que un niño ha sido víctima de abuso y / o negligencia infantil. La sospecha razonable no requiere certeza de que se haya producido el abuso y / o negligencia infantil. El nombre e informe del miembro del personal informante son confidenciales.

DIVULGACIÓN DE EXPEDIENTE MÉDICO (HSC § 120440): Si un distrito escolar planea proporcionar los registros médicos de los alumnos a un sistema de inmunización, debe informar a los padres o tutores de lo siguiente:

1. La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Salud Pública del Estado;
2. Cualquier información compartida se tratará como información médica confidencial;
3. El padre o tutor tiene el derecho de examinar cualquier información relacionada con la inmunización compartida de esta manera y corregir cualquier error en ella; y
4. El padre o tutor puede negarse a permitir que esta información se comparta de la manera descrita, o recibir notificaciones de recordatorio de vacunación en cualquier momento, o ambas.

LEY DE MEGAN (Código Penal § 290 et seq.): Puede encontrar información sobre delincuentes sexuales registrados en California y cómo protegerse usted y su familia en <http://meganslaw.ca.gov/>.

RESPONSABILIDAD DEL PADRE O TUTOR POR LA MALA CONDUCTA VOLUNTARIA DEL ALUMNO (EC § 48904): El padre o tutor de cualquier menor puede ser considerado financieramente responsable por la mala conducta intencional del alumno que resulte en lesiones o muerte a cualquier alumno o persona empleada o voluntaria del distrito escolar, o daños a propiedad real o personales pertenecientes al distrito escolar o de un empleado de la escuela. El padre o tutor de un menor será responsable ante un distrito escolar por toda la propiedad perteneciente al distrito escolar que se le prestó al menor y no devuelto a petición de un empleado de la escuela autorizado para hacer la demanda. El distrito escolar notificará al padre o tutor del alumno por escrito sobre la supuesta mala conducta del alumno antes de retener las calificaciones, el diploma o la transcripción del alumno de conformidad con esta Sección.

DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES A INFORMACIÓN (EC § 51101): Los padres y tutores tienen el derecho a ser informados por la escuela y a participar en la educación de sus hijos, en cuanto a lo siguiente:

1. Para observar el aula en el que su hijo está inscrito con el propósito de seleccionar la escuela en la que su hijo se inscribirá en conformidad con las políticas de asistencia entre distritos y dentro del distrito;
2. Reunirse con el maestro(s) de su hijo y el director de la escuela en la que está inscrito su hijo;
3. Ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para mejorar las instalaciones escolares y los programas escolares;
4. Ser notificado a tiempo si su hijo está ausente de la escuela sin permiso;
5. Recibir los resultados del rendimiento de su hijo en pruebas estandarizadas y estatales;
6. Para solicitar una escuela en particular para su hijo y recibir una respuesta del distrito escolar;
7. Tener un ambiente escolar para su hijo que sea seguro y de apoyo al aprendizaje;
8. Examinar el plan de estudios o materiales de la clase(s) en la que su hijo está inscrito;
9. Ser informado sobre el progreso de su hijo en la escuela y con quién contactarse si surge un problema;
10. Tener acceso a los registros escolares de su hijo;
11. Para recibir información sobre los estándares de rendimiento académico y las habilidades que se espera que su hijo logre;
12. Ser informado con anticipación sobre las reglas escolares, la disciplina, la asistencia, el código de vestimenta y los procedimientos para visitar la escuela;
13. Recibir información sobre cualquier prueba psicológica que la escuela realice a su hijo y negarle permiso para realizar el examen;
14. Participar como miembro de un comité asesor de padres, consejo de sitio escolar o equipo de liderazgo administrativo basado en el sitio;
15. Para cuestionar cualquier cosa en el registro de sus hijos que el padre sienta que es inexacta o engañosa y para recibir una respuesta de la escuela; y
16. Ser notificado lo más temprano posible en el año si se identifica a su hijo como en riesgo de retención.

CUESTIONES DE CUSTODIA: Las escuelas no son un foro para resolver disputas de custodia y la escuela no tiene jurisdicción legal para rechazar el acceso de un padre biológico a su hijo y los registros escolares del niño a menos que haya una orden de restricción firmada o documentos de divorcio apropiados que establezcan específicamente las limitaciones en el archivo de la oficina escolar. Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales.

APARATO DE SEÑALES ELECTRÓNICAS (EC § 48901.5): La política del distrito que regula los derechos de los alumnos a poseer o usar dispositivos de señalización electrónica (por ejemplo, teléfonos celulares y buscapersonas) en las escuelas durante el día escolar o en actividades escolares se puede encontrar en línea en nsd.us (página de inicio - Políticas de la Junta NSD).

PROCEDIMIENTOS PARA VISITAR LA ESCUELA (EC § 51101 (a)(12) Código Penal § 627.6): La política del distrito con respecto a los procedimientos de visita se puede encontrar en línea en nsd.us (página de inicio - Políticas de la Junta NSD). Código Penal 627.6 requiere que las escuelas publiquen en cada entrada un aviso de los requisitos de registro de visitantes, horas de registro, ubicación de registro y sanciones por la violación de los requisitos de registro.

PRIVACIDAD DE LOS REGISTROS DEL ALUMNO: CONTRATOS PARTE 3; ALMACENAMIENTO DIGITAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS DIGITALES (AB1584): Los vendedores que se están utilizando cumplen con los requisitos de FERPA.

EXPEDIENTE DEL ALUMNO: REDES SOCIALES DE COMUNICACIÓN (AB1442): El Distrito notificará a los estudiantes y padres si el Distrito elige implementar programas de recopilación de datos que recopilan información personal de las redes sociales y mantienen esa información en los registros de los estudiantes.

HIJOS DE FAMILIAS MILITARES, Y OTROS ALUMNOS PROTEGIDOS-EC 47901, 51225.1, 51225.2: Los distritos escolares deben incluir los derechos de los hijos de familias militares con respecto a los requisitos de cursos y de graduación. Estos derechos se especifican en las secciones 47901, 51225.1 y 51225.2 del código de educación. Además de los hijos de familias de militares, estas secciones se aplicarán a un alumno que sea un niño migratorio y un alumno que participe en un programa para recién llegados.

CAMINAR O IR EN BICICLETA A LA ESCUELA (CA VC 21212): El distrito solicita que los padres o tutores de los niños que caminan o andan en bicicleta a la escuela planifiquen una ruta segura a la escuela con sus hijos. La ruta no deberá incluir atajos a través de la propiedad privada y se espera que todos los estudiantes muestren buen comportamiento. Todos los ciclistas deben usar un casco (SB192).

ASBESTOS-40 C.F.R. 763.93: Los distritos escolares deben notificar a los padres, maestros y organizaciones de empleados por escrito sobre su plan para eliminar los riesgos para la salud creados por la presencia de asbesto en los edificios escolares. El plan debe identificar el material que contiene asbesto ubicado en el edificio de la escuela. El plan debe estar disponible para su revisión en la oficina del distrito.

USO DE PESTICIDAS (EC 17612, 48980.3): Los distritos escolares deben informar a los padres o tutores sobre el uso de pesticidas en los terrenos de la escuela como parte de la notificación anual para padres. Dicha notificación debe incluir el nombre de todos los productos pesticidas que se espera que se apliquen en el sitio escolar durante el próximo año, y los ingredientes activos en cada producto pesticida. Los padres pueden registrarse en el sitio de la escuela si desean recibir una notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en el sitio de la escuela al menos 72 horas antes de la aplicación. El departamento de regulación de pesticidas pone a disposición información adicional sobre pesticidas en www.cdpr.ca.gov. A continuación se proporciona una muestra de una carta de solicitud de notificación de pesticidas. Si la escuela ha desarrollado un plan de manejo integrado de plagas, debe informar a los padres o tutores del sitio web en el que se puede ver el plan de manejo integrado de plagas y / o incluir el plan de manejo integrado de plagas dentro de las notificaciones anuales. El plan integrado de manejo de plagas debe incluir el nombre de la persona designada por la escuela o el administrador del plan, incluir los pesticidas que se espera que sean aplicados en la escuela por los empleados de la escuela o el distrito o por los aplicadores de control de plagas contratados e incluir una fecha en la que se revisará el plan, y si es necesario, actualizado. El plan también debe incluir si la escuela tiene la intención de usar un pesticida que no esté incluido en la sección 17610.5 del código de educación. Finalmente, la notificación debe indicar que los padres o tutores pueden ver el plan integrado de manejo de plagas en la oficina de la escuela.

COBRO DE DEUDAS A ALUMNOS (EC 49014): Un alumno o ex alumno, a menos que esté emancipado en el momento en que se incurra en la deuda, no deberá pagar ni deberá pagar una deuda con una agencia de educación local. La agencia de educación local no puede tomar acciones negativas contra un alumno o ex alumno por una deuda adeudada, incluidos, entre otros, todos los siguientes: denegar el crédito total por cualquier asignación para una clase; negando la participación plena y equitativa en la actividad del aula; negar el acceso a instalaciones educativas en el campus, incluida, entre otras, la biblioteca; negar o retener calificaciones o transcripciones; negar o retener un diploma; limitar o prohibir la participación en una actividad extracurricular, club o deporte; y limitar o excluir la participación en una actividad educativa, excursión o ceremonia escolar.

USO DE DISPOSITIVO PARA ESCUCHAR O GRABAR (EC § 51512): Se prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier dispositivo de escucha o grabación electrónica en cualquier aula sin el consentimiento previo del maestro y el director. Cualquier persona, que no sea el estudiante, deliberadamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación está sujeto a los procedimientos disciplinarios del Distrito.

GRABACIÓN ILEGAL DE COMUNICACIÓN CONFIDENCIAL (PC632): Es ilegal en California escuchar o grabar intencionalmente la comunicación confidencial entre dos o más partes sin el consentimiento de todas las partes a la comunicación confidencial. La escucha o grabación de una comunicación confidencial incluye por medio de cualquier dispositivo electrónico de amplificación o grabación, ya sea que la comunicación se realice entre las partes en presencia de una a la otra o por medio de un telégrafo, teléfono u otro dispositivo, excepto una radio. Dicho acto es punible con una multa que no exceda los dos mil quinientos dólares (\$ 2,500), o el encarcelamiento en la cárcel del condado que no exceda un año, o en la prisión estatal, o con la multa y el encarcelamiento. Además, de conformidad con la sección 51512 del Código de Educación, el uso por parte de cualquier persona, incluido un estudiante, de cualquier dispositivo electrónico de escucha o grabación en cualquier salón de clase sin el consentimiento previo del maestro y el director está prohibido. Cualquier persona, que no sea el estudiante, voluntariamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno en violación está sujeto a los procedimientos disciplinarios del distrito escolar.

PRODUCTOS O SERVICIOS ELECTRONICOS QUE DIFUNDEN PUBLICIDAD (EC 35128.5): Si un distrito celebra un contrato para productos o servicios electrónicos que requieren la difusión de publicidad a los estudiantes, el distrito debe notificar por escrito a los padres o tutores de los estudiantes que la publicidad se utilizarán en el aula u otros centros de aprendizaje.

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES (EC 49428): Una escuela de un distrito escolar o oficina del condado o educación y una escuela chárter notificarán a los padres o tutores de los alumnos no menos de dos veces durante el año escolar sobre cómo iniciar el acceso al alumno disponible Servicios de salud en el campus o en la comunidad, o ambos. La inclusión de este aviso en la notificación anual a los padres es obligatoria u opcional, depende de la combinación de métodos de notificación que la escuela decida usar para informar a los padres o tutores.

PROTECCIÓN DE NINOS EN LINEA DE INTERNET-ACTA DE PRIVACIDAD DE 1988 (15 USC 6501 hasta 6505, 16CFR Parte 312): COPPA (por sus siglas en inglés) impone ciertos requisitos a los operadores de sitios web o servicios en línea dirigidos a niños menores de 13 años, y a operadores de otros sitios web o servicios en línea que tengan conocimiento real de que están recopilando información personal, incluyendo fotos, videos y datos de geolocalización en línea de un niño menor de 13 años sin el consentimiento de los padres.

PROTECCIÓN DEL ALUMNO: INFORMACIÓN PERSONAL POR MEDIO DE REDES DE INTERNET (SOPIPA) SP1177: A partir del 1 de enero de 2016, la ley prohíbe a los operadores de un sitio de internet, servicio en línea, aplicación en línea o aplicación móvil participar deliberadamente en publicidad dirigida a estudiantes o sus padres o tutores legales, utilizando información cubierta para acumular un perfil sobre un estudiante en K-12, vendiendo la información de un estudiante o divulgando información cubierta, según lo provisto. El proyecto de esta ley requiere que el operador implemente y mantenga procedimientos y prácticas de seguridad razonables según la naturaleza de la información cubierta, para proteger la información del acceso no autorizado, destrucción, uso, modificación o

divulgación, y para eliminar la información cubierta del alumno si la escuela o el distrito solicita la eliminación de datos bajo el control de la escuela o el distrito.

ASIGNACIONES DE TRABAJO PARA ALUMNOS SUSPENDIDOS-EC 47606.2; 48913.5

Se requiere que un maestro proporcione a cualquier estudiante en los grados 1-12 que haya sido suspendido de la escuela por más de 2 días la tarea que el estudiante habría sido asignado a petición del padre, tutor o estudiante. Si se ha hecho la solicitud de la tarea, las tareas deben ser entregadas al maestro por el estudiante al regreso a la escuela desde la suspensión o dentro del plazo inicialmente prescrito por el maestro, lo que sea posterior. Si el maestro no puede calificar la tarea antes del final del período académico, la asignación no se incluirá en el cálculo de la calificación general del estudiante

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE SUICIDIO DE LOS ALUMNOS-EC 215

Requiere que un distrito escolar, una oficina de educación del condado o una escuela chárter que sirva a los estudiantes de Kindergarten hasta sexto grado adopten o actualicen una política sobre prevención del suicidio que aborde específicamente las necesidades de los grupos de alto riesgo dentro de esos grados. La definición de grupos de alto riesgo incluye (pero no se limita a):

1. Estudiantes apremidos por el suicidio
2. Estudiantes con discapacidades (incluyendo trastornos de salud mental)
3. Estudiantes con trastornos por consumo de sustancias
4. Jóvenes sin hogar
5. Jóvenes de crianza
6. Estudiantes LGBTQ

La política debe adoptarse en la reunión programada regularmente antes del comienzo del año escolar 2020-2021 en consulta con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, el plan de salud mental del condado, los profesionales de la salud mental escolar y los expertos en prevención del suicidio. La política debe ser apropiada para la edad y, de alguna manera, sensible a las necesidades de los jóvenes. La política también debe abordar cualquier capacitación sobre concienciación y prevención del suicidio que se imparta a los maestros de los estudiantes en todos los grados atendidos por la agencia de educación.

INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES-EC 51225.8

A partir del año escolar 2020-21, la junta/cuerpo de distritos escolares y escuelas chárter debe asegurarse de que cada estudiante, al menos una vez antes de que el alumno ingrese al grado 12, reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente la solicitud FAFSA o California Dream Act. Se debe proporcionar una copia impresa de la FAFSA o de la solicitud de California Dream Act a un alumno o padre/tutor a petición. La forma en que se proporciona esta información será a discreción de la junta de gobierno del distrito escolar o escuela chárter.

INFORMACION DE PREVENCIÓN DE ACOSO (BULLYING) -EC 234.6

Requiere que los distritos escolares hagan fácilmente accesible en el sitio web del distrito información sobre acoso y prevención del acoso. A partir del año académico 2020-21, cada oficina de educación del condado, distrito escolar y escuela chárter – o LEA ("agencia de educación local") para el propósito de esta sección – se asegurará de que toda la información delineada en la notificación anual sea fácilmente accesible en un lugar prominente en el sitio web existente de la agencia educativa local de una manera que sea fácilmente accesible para los padres o tutores y alumnos.

ASISTENCIA DE PUPIL: HORARIOS DE INICIO DE LA ESCUELA-EC 46148

Requiere que el día de la escuela secundaria comience no antes de las 8:00 a.m. y el día de la escuela preparatoria no antes de las 8:30 a.m. para el 1 de julio de 2022. Las escuelas chárter también están obligadas a cambiar las horas de inicio de acuerdo con esta ley.

DISTRITO ESCOLAR NATIONAL

HOJA DE INFORMACION DE COVID-19

COVID-19, también conocido como el nuevo coronavirus, es una enfermedad respiratoria que se propaga principalmente de persona a persona, o por medio de superficies u objetos. El contagio entre personas ya sea de un niño a un adulto o viceversa, ocurre principalmente por medio de gotitas respiratorias arrojadas cuando la persona infectada tose, estornuda, o habla. Los síntomas que se han reportado para esta enfermedad incluyen fiebre, tos, respiración corta, escalofríos, dolor muscular, pérdida del sentido del gusto u olfato, vómitos o diarrea, y dolor de garganta. Es importante puntualizar que las personas que son infectadas pero que no muestran síntomas juegan un papel importante en la propagación de COVID-19.

Reconociendo que las personas infectadas con COVID-19 pueden mostrar síntomas leves o severos, es importante que la comunidad del Distrito Escolar National tome precauciones para mitigar la propagación de COVID-19. La mejor defensa que la comunidad puede tomar contra el virus es lavarse las manos frecuentemente, evitar tocarse la cara, evitar estar alrededor de personas que están enfermas, y practicar el distanciamiento social.

Los padres y tutores deben obedecer las recomendaciones a continuación para proteger la salud de su estudiante y de las demás personas en la comunidad:

Mantenga a su Estudiante en Casa si Está Enfermo

Si su estudiante tiene fiebre, tos, respiración corta, escalofríos, dolor muscular, dolor de cabeza, dolor de garganta, o pérdida del sentido del gusto u olfato, deben de aislarse y obtener cuidado médico para determinar si se deben hacer la prueba de COVID-19. Su estudiante debe permanecer en su hogar por lo menos 10 días a partir de la primera presentación de los síntomas y por los menos 3 días después de que los síntomas de fiebre y respiratorios hayan mejorado.

Además, un estudiante que ha tenido contacto cercano con alguien que ha sido diagnosticado con o se sospecha que tenga COVID-19 debe entrar en cuarentena en el hogar por 14 días a partir de la fecha que fue expuesto a dicha persona. El contacto cercano se define como estar a menos de 6 pies de distancia durante más de 15 minutos de alguien que ha dado positivo para COVID-19 o que se sospecha que tenga COVID-19.

Requisito para Estudiantes de Usar Tapabocas en la Escuela

El uso de una cubierta de tela para la cara por parte de estudiantes en un entorno escolar durante la pandemia de COVID-19 puede ayudar a reducir la transmisión del virus. La función principal del tapabocas es de reducir el arrojamiento de partículas infecciosas al aire cuando una persona habla, tose, o estornuda, incluyendo aquellos que tienen COVID-19 pero que se sienten bien. La cubierta para la cara debe cubrir la nariz y la boca, estar sujeta a la cabeza con elástico o cintas que se amarran, o ser de un material que envuelva la parte inferior de la cara. La cubierta puede ser producida comercialmente, cocida a mano, o improvisada usando artículos en el hogar.

Todos los estudiantes que asisten al Distrito Escolar National **deben** usar tapabocas en el campus, particularmente en ambientes interiores, en autobuses escolares y áreas donde el distanciamiento físico por sí solo no es suficiente para prevenir la transmisión de enfermedades. Las cubiertas para la cara no son requeridas para niños menores de 2 años de edad. Se alienta a los padres y tutores a enviar a sus estudiantes a la escuela con una cubierta de tela para usar.

La cubierta para la cara debe ser lavada frecuentemente, idealmente después de cada uso, o por lo menos diariamente. Los tapabocas que ya no cubran adecuadamente la nariz o boca, que se han estirado, tienen las cintas dañadas, o que tengan agujeros en la tela deben ser desechados. A los estudiantes que no traigan un tapabocas se les proporcionará uno sin costo alguno.

Establezca un Plan si su Estudiante Debe ser Recogido de la Escuela

Si su estudiante empieza a mostrar síntomas de COVID-19 mientras está en la escuela, es probable que tenga que ser trasladado a un cuarto especial, supervisado por un adulto, para aislarlo hasta que un adulto autorizado llegue a recogerlo. Por favor asegúrese que los contactos de emergencia para su estudiante estén actualizados con las personas apropiadas que tienen permiso para recogerlo si se enferma.

Revisión Diaria de Síntomas

Los padres y tutores deben hacerse las preguntas a continuación y revisar diariamente para la presencia de síntomas (basado en los [síntomas del Centro de Control de Enfermedades \(CDC\)](#)) antes de traer a su estudiante a la escuela:

- ¿Tiene su estudiante alguno de los siguientes síntomas?
 - Tos
 - Respiración corta o dificultad para respirar
 - Fiebre de 100°F o mayor (de acuerdo con las directivas de salud pública) o se siente como si tiene fiebre
 - Dolor de garganta
 - Escalofríos
 - Pérdida reciente del sentido del gusto u olfato
 - Dolor muscular o de cuerpo
 - Náusea/vómitos/diarrea
 - Congestión/coriza no relacionado con alergias de temporada
 - Fatiga fuera de lo normal
- ¿Alguna persona en su hogar tiene uno de los síntomas en la lista anterior?
- ¿Su estudiante ha tenido contacto cercano con alguien que se sospecha que tenga COVID-19 o que ha sido diagnosticado con un caso confirmado de COVID-19?
- ¿Ha tomado su estudiante algún medicamento para reducir la fiebre antes de llegar a la escuela?

Si la respuesta a cualquiera de las preguntas anteriores es “sí,” el estudiante no puede asistir a clases en persona y la escuela debe ser notificada. Cabe mencionar que un representante de la escuela de su estudiante probablemente realizará la misma revisión de síntomas antes de permitir a su estudiante entrar a clase.

Si tiene preguntas acerca de COVID-19, sus síntomas, y cómo tratar la enfermedad, favor de ponerse en contacto con la escuela de su hijo(a).



Póliza de Uniforme del Distrito Escolar National

A petición de muchos padres y con el apoyo de la Ley del Senado 1269, la Mesa Directiva del Distrito Escolar National ha aprobado una Póliza de Uniforme mandatorio para todas las escuelas.

REQUISITOS DE UNIFORME ESTUDIANTIL

Todos los estudiantes serán requeridos usar uniformes aprobados por la Mesa Directiva de la siguiente manera:

CAMISAS/BLUSAS

Blusas, camisas de polo, y camisas de cuello alto. Camisas tiene que estar fajadas y tienen que ser sencillas. Camisas tienen que tener collar. Ningún diseño/logo tipos. **Color de Tela:** Blanco, Gris, o Azul Marino

FALDAS, COMBINACIÓN DE FALDA Y PANTALÓN CORTO (SKORTS) Y/O PANTALONES CORTOS

Pantalones cortos tienen que estar sobre la rodilla, usados a la cintura. Faldas tienen que ser de largura apropiada (no minifaldas).

Color de Tela: Khaki, Gris, o Azul Marino

PANTALONES LARGOS

Pantalones tiene que quedar a la cintura, con vastilla, o con valenciana; cinto si tiene aros el pantalón; usar a la cintura. Pantalones de ejercicio son permitidos.

Color de Tela: Khaki, Gris, o Azul Marino

SUÉTERES, CHAMARAS O SUDADERAS

Largura a cintura lo máximo, color sencillo, cuello redondo o "v", cárdigan o sobre el cuello. Ningún diseño/logo tipo.

Color de Tela: Blanco sólido, Gris, o Azul Marino

UNIFORMES DE ORGANIZACIÓN JUVENIL O CAMISAS ESCOLARES

Estudiantes que participa en una organización juvenil reconocida nacional serán permitidos usar uniformes de organización en días cuando la organización tiene una junta programada. Estudiantes pueden ser permitidos usar camisas con el logo tipo escolar en días designados como "Spirit Days" por el administrador escolar.

Exención Estudiantil:

Si un padre desea excusar su hijo/hija de la póliza de uniforme, el padre tiene que entregar una "Aplicación para Exención Estudiantil" y tener una junta con el director escolar para platicar sobre la póliza de uniforme y la razón el padre(s) tiene objeción a la póliza.

LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS NO SON PERMITIDOS

• Ropa con logo tipos, fotos, escritura, números • Overoles • Ropa Holgada (muy suelta) • Pantalones cortos muy cortos • Ropa Muy Grande • Letras • Panchos • Camisetas • Camisas de Franela • Mini Faldas • Chamarras de Equipos • Vastillas rotas • Pantalones de Vaquero • Blusas sin mangas • Gorras/Sombreros

Ropa estudiantil, incluyendo accesorios, no puede presentar una peligro de salud o seguridad o ser una distracción, el cual interfiere con el progreso educacional (BP 5132).

ASISTENCIA FINANCIERA

Si usted necesita asistencia financiera en comprar un uniforme, por favor comunicarse con el personal de la oficina escolar.

LUGARES DE SUGERENCIA PARA COMPRAR UNIFORMES

Walmart— 1200 Highland Ave, National City, CA (619) 336-0395

Target— Plaza Bonita Mall, 3060 Plaza Bonita Rd. National City, CA (619) 791-2749

Mario's— 28 N Euclid Ave, National City, CA (619) 264-6081



Estimado Padre o Tutor:

El Distrito Escolar Nacional participa en los Programas Nacionales de Desayuno y Almuerzo y Escolar. En todos los planteles de este distrito, los desayunos y almuerzos se sirven todos los días escolares sin cargo. ¡Todas las comidas son gratis todos los días!

Los programas de comidas en los que participamos están son subvencionados por reembolsos de los gobiernos estatal y federal. Le pedimos que siga respaldando estos programas permitiendo que sus hijos participen en los programas de desayuno y almuerzo de la escuela. La leche a la carta se puede comprar por 50 centavos, pero se ofrece una leche gratis con cada comida. A todos los estudiantes también se les ofrece una amplia variedad de frutas y verduras frescas todos los días.

SERVICIOS ADICIONALES

Si cree que su hijo(a) necesita un sustituto de comida o modificación de textura debido a una discapacidad, comuníquese con el personal de la escuela. Presentando una petición firmada por un medico, el niño(a) con alguna discapacidad tiene derecho a recibir una comida especial sin costo adicional si la discapacidad le impide comer el alimento escolar común.

Si desea revisar las hojas de especificaciones para cualquier artículo del menú que se sirve en nuestras escuelas, están disponibles a pedido. Por favor llame al número que se encuentra abajo.

Por favor, consulte nuestro sitio web para obtener información adicional y anuncios. Aquí puede encontrar nuestros menús, información nutricional, el Comité de Bienestar y otra información.

<https://www.nsd.us/domain/40>

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda, comuníquese con la oficina de su escuela o con la Oficina de Servicios de Nutrición Infantil al 336-7699. ¡Gracias por su apoyo!

DERECHOS CIVILES

Esta institución es un proveedor de igualdad de oportunidades.

Actualizado 4.2019

NATIONAL SCHOOL DISTRICT

1500 'N' Avenue • National City, CA 91950 • (619) 336-7500 • Fax (619) 336-7505 • <http://nsd.us>

Creating Successful Learners... Now



BIENESTAR ESTUDIANTIL

Disposiciones para la nutrición para el personal y los padres



Disposiciones para bebidas y alimentos permitidos, que sirve el Departamento de Servicios de Nutrición Infantil de NSD

Los bocadillos permitidos contienen:

- ◆ No más de un 35% de calorías derivadas de la grasa.
- ◆ No más de un 10% de calorías derivadas de la grasa saturada.
- ◆ No más de un 35% de azúcar por peso.
- ◆ No más de 175 calorías por bocadillo o alimento individual.

Los platos principales permitidos contienen:

- ◆ No más de 400 calorías por plato principal.
- ◆ No más de 4 gramos de grasa por 100 calorías.

Nota: Los platos principales no tienen que cumplir con las normas citadas arriba para los bocadillos.

Bebidas permitidas:

- ◆ Bebidas a base de fruta con no menos del 50 por ciento de zumo de fruta y sin edulcorantes (endulzantes) añadidos.
- ◆ Bebidas a base de vegetales con no menos del 50 por ciento de jugo de vegetales y sin edulcorantes añadidos.
- ◆ Agua potable sin edulcorantes añadidos.
- ◆ Leche -1% de grasa, sin grasa

La versión completa de las Disposiciones para el Bienestar (en inglés, Wellness Policy) se halla en el mostrador de la oficina del distrito escolar y en <https://www.nsd.us/domain/40>.

Si tiene alguna pregunta, comuníquese con confianza al Departamento de Servicios de Nutrición Infantil al teléfono (619) 336-7699.

Ejemplos de alimentos Permitidos:

- ◆ Agua embotellada sin edulcorantes añadidos
- ◆ 1% leche natural
- ◆ Leche sin grasa (natural o con saborizante)
- ◆ 100% jugo de fruta
- ◆ Frutas y hortalizas frescas
- ◆ Trocitos de papas horneadas (chips)
- ◆ Galletas saladas y panes de grano entero
- ◆ "Pretzels"
- ◆ Galletas "Graham"
- ◆ Barras de jugo congelado (100%)
- ◆ Nieve con grasa/azúcar reducida

Ejemplos de alimentos prohibidos:

- Soda u otras bebidas gaseosas
- Agua con edulcorantes añadidos
- Dulces o golosinas, Goma de mascar
- Conos de nieve, envases con nieve
- "Chips" sin hornear u otros alimentos fritos
- Galletas, pasteles, donas
- "Cupcakes", "muffins"
- Palomitas de maíz acarameladas

Estas listas no son exhaustivas. Por ejemplo, ciertos tipos de galletas saladas, palomitas de maíz, etc., puede que cumplan o no con los requisitos nutricionales.

DEFINICIONES

Alimentos permitidos – Alimentos y bebidas que cumplan o excedan las disposiciones establecidas en las Leyes 12 y 965 del Senado.

Ley 12 del Senado – Ley estatal de normas alimentarias en las escuelas.

Ley 965 del Senado – Ley estatal de disposiciones para las bebidas en las escuelas.

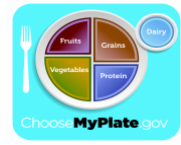
APOYO DEL PERSONAL

Se insta al personal de NSD a que ponga el buen ejemplo a los estudiantes. El personal de NSD animará a los estudiantes a llevar una vida sana y activa.



BIENESTAR ESTUDIANTIL

Disposiciones para la nutrición para el personal y los padres pagina 2



Actividad física

El año escolar entero, a todos los alumnos en los grados K-6, incluidos aquellos con discapacidades y necesidades especiales de atención de salud, y en lugares educativos alternativos, se les dará una clase de educación física diaria (o su equivalente hasta alcanzar 200 minutos cada diez días). Ellos pasarán por lo menos el 50 por ciento de la clase de educación física haciendo alguna actividad física de intensidad moderada a vigorosa.

Actividad física moderada: Cualquier movimiento que provoque un aumento moderado en la respiración, la sudoración y la frecuencia cardiaca; por ejemplo: caminar a paso rápido y enérgico, juegos activos, tareas domésticas activas y labores de jardinería.

Actividad física vigorosa: Cualquier movimiento que ocasione dificultad respiratoria, sudoración y un alto incremento en la frecuencia cardiaca; por ejemplo: trotar, ejercicio aeróbico, ciclismo, natación, patinaje, fútbol y otros deportes activos.

Otros puntos destacados del programa

- ◆ Sólo los alimentos y las bebidas que cumplan con las disposiciones se venderán en la escuela todos los días hasta 30 minutos después de concluido el día escolar.
- ◆ Durante la jornada escolar sólo se servirán bocadillos que cumplan con las disposiciones.
- ◆ No se recomienda el uso de alimentos como incentivos o premios. Sin embargo, cuando se usen bebidas y alimentos, sólo se servirán aquellos que cumplan con las disposiciones.
- ◆ Los festejos de cumpleaños que incluyan alimentos deberán hacerse después del almuerzo. Sólo se servirán alimentos y bebidas que cumplan con las disposiciones.
- ◆ A los alumnos sólo se les pueden servir bebidas o alimentos procedentes de una cocina o establecimiento comercial sujeto a inspecciones regulares de salud por parte de una agencia local, estatal o federal. No se podrá servir ninguna clase de alimento preparado en casa.
- ◆ Está prohibido negarle un alimento a un alumno como una forma de castigo.

Disposiciones para festejos y premiaciones



Premios: Premios que el personal escolar o los maestros dan al grupo o a los alumnos.

Cuando se quiera premiar a los alumnos por su buena conducta o adelanto académico, se recomienda darles productos no alimenticios. Si se les premia con un producto alimenticio (bocadillo o plato principal), éste deberá cumplir o exceder las disposiciones citadas. *Considere la posibilidad de alergias antes de dar bebidas o alimentos.*

Festejos y actividades patrocinadas por la escuela: Premios por buena conducta, graduación, bailes, fiestas de cumpleaños

Todas las personas que lleven bebidas y bocadillos a las fiestas de los grupos y a los eventos patrocinados por la escuela deberán obedecer las disposiciones citadas. Los festejos de la clase y de los cumpleaños deben planearse para después del almuerzo. Considere la posibilidad de alergias antes de dar bebidas o alimentos.

Ventas de alimentos y actividades para recaudar fondos

El superintendente o la persona designada deberán urgir a las organizaciones escolares a que usen productos alimenticios saludables o productos no alimenticios para fines de recaudación de fondos. Las escuelas alentarán las actividades de recaudación de fondos que promuevan la actividad física. El Distrito dará una lista de ideas sugeridas para recaudar fondos.

Considere la posibilidad de alergias antes de dar bebidas o alimentos .



¡En el Distrito Escolar National la asistencia importa!

ASISTENCIA ESTUDIANTIL DIARIA ES REQUERIDA (VIRTUAL O EN PERSONA). SIN EMBARGO, A CAUSA DE LAS PREOCUPACIONES ACTUALES DE SALUD, POR FAVOR DE NO ENVIAR A SU ESTUDIANTE A LAS ESCUELA EN PERSONA SI ELLOS PRESENTAN SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD.

Cómo comprobar una falta

Al volver a la escuela (virtual o en persona), se requiere una explicación satisfactoria que compruebe el motivo de la falta. Esta verificación debe ser una de las siguientes dentro de los cinco días escolares de la ausencia:

- Nota escrita, fax, correo electrónico o correo de voz del padre/tutor o representante del padre.
- Conversación, en persona o por teléfono, sostenida entre el personal escolar y el padre o tutor del alumno. El empleado(a) anotará la falta como corresponde.
- Visita de personal escolar a la casa del alumno.
- Verificación médica.

Cuando un alumno tenga 14 faltas durante el año escolar por enfermedad comprobada como se indica en los puntos #1-#3 de arriba, cualquiera otra falta por enfermedad deberá ser confirmada por un médico.

Faltas justificadas

En conformidad con el Artículo 48205 del Código de Educación, se justificará la falta de un alumno por las siguientes razones:

- Enfermedad personal.
- Cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o ciudad.
- Cita con médico, dentista, optometrista o quiropráctico.

Se pide a los padres o tutores de los alumnos que hagan sus citas médicas durante horas no escolares. Muchos padres ignoran que “salir de la ciudad” con sus hijos en tiempo de escuela constituye una falta injustificada, lo mismo que las “emergencias familiares.” En ambos casos, hacer planes con anticipación puede evitar faltas injustificadas y posibles problemas legales.

Retardos

Los alumnos deberán estar en clase para en persona instrucción o virtual inscritos y listos al comienzo del día escolar. Después que suene la segunda campana, se considera que su hijo(a) llega tarde si no está en su asiento inscrito virtualmente. Debe reportarse a la oficina de la escuela para obtener un pase de retraso. Se considera injustificado llegar tarde a la escuela. No se acepta como excusa haberse quedado dormido, haber tenido problemas con el auto o de tráfico, etc. Un funcionario escolar puede excusar una tardanza en las siguientes circunstancias:

- El alumno tiene una cita en un tribunal judicial.
- El alumno sufre de una enfermedad.
- El alumno tiene una cita médica o dental.

*Para comprobar lo anterior, el padre/tutor deberá llamar por teléfono a la escuela o el médico o dentista deberá confirmarlo con un nota.

Tres tardanzas de más de 30 minutos cuentan como una falta injustificada. Como padre, es su responsabilidad de asegurarse de que su hijo(a) llegue puntualmente a la escuela todos los días para que aproveche al máximo las oportunidades educativas a su disposición. Si su hijo(a) va a una de nuestras escuelas con permiso entre distritos o dentro del Distrito, uno de los requisitos del permiso es que asista diariamente y puntualmente a la escuela.

POR FAVOR REPORTE LA FALTA DE SU HIJO(A) A LA ESCUELA DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS DE LA FALTA. NO HACERLO OCASIONARÁ UNA FALTA INJUSTIFICADA.

Escuela Cental	(619) 336-7400	Escuela Kimball	(619) 336-8300	Escuela Olivewood	(619) 336-8700
Escuela El Toyon	(619) 336-8000	Escuela Las Palmas	(619) 336-8500	Escuela John A. Otis	(619) 336-8800
Escuela Ira Harbison	(619) 336-8200	Escuela Lincoln Acres	(619) 336-8600	Escuela Palmer Way	(619) 336-8900
Escuela Rancho de la Nacion	(619) 336-8100				



LOS ESTUDIANTES NO APROVECHAN SI NO ESTÁN EN LA ESCUELA

La ley de California requiere la asistencia escolar de tiempo completo y los padres son responsables de asegurarse que sus hijos asistan a la escuela. Los padres deben avisar a la escuela si un estudiante no asiste a clases y dar una razón concreta de la falta. Si todos los esfuerzos fracasan y el problema de asistencia no puede ser resuelto por el personal escolar, se hará una recomendación a la Comisión de Control de Asistencia Escolar (SARB, por sus siglas en inglés).

Cuando los estudiantes faltan a la escuela desaprovechan la oportunidad de hacer amistades duraderas y de adquirir destrezas y actitudes necesarias para ser empleados responsables y ciudadanos informados. Si los estudiantes tienen un problema grave de asistencia escolar, la Comisión de Asistencia Escolar (SARB) puede ayudar.

¿Que es SARB? SARB es la Comisión de Control de Asistencia Escolar. Su labor es hallar soluciones a los problemas severos de asistencia escolar de los estudiantes. La comisión se compone de representantes del distrito escolar, del departamento de policía, del departamento de libertad condicional, del departamento de servicios sociales, de servicios de protección a la niñez y de otras organizaciones de la comunidad. La comisión trata de averiguar **por qué** los estudiantes están teniendo problemas de asistencia, de conducta, o ambos y hace todo lo posible por corregir los problemas.

¿Como puede SARB ayudar? La comisión da oportunidad a los padres, a los estudiantes y a las agencias comunitarias de volver a examinar conjuntamente el problema. Este enfoque puede dar como resultado nuevos puntos de vista o soluciones que quizás hayan pasado desapercibidas antes, por ejemplo:

- Cambiar el programa, el maestro o la escuela del estudiante
- Cambiar las actitudes del estudiante o de la familia
- Localizar agencias de recursos para ayudar a la familia
- Orientar al estudiante y su familia o a ambos a servicios de consejería
- Lograr un nuevo entendimiento con la escuela
- Establecer un contrato con el estudiante y sus padres
- Hacer arreglos para acceso a la educación para padres

¿Quien es recomendado a SARB? Los estudiantes cuya asistencia irregular o excesivos retardos no hayan sido corregidos por la asistencia ofrecida en la escuela o el hogar. Cuando se envía a un estudiante al SARB es porque la escuela ya a agotado todos los recursos para resolver el problema. Las probabilidades de éxito aumentan cuando los problemas graves de asistencia son identificados a tiempo. Los estudiantes son recomendados a SARB por el director y después de que un representante de la comisión ha efectuado una visita al hogar.

¿Es efectivo SARB? ¡Claro que si! Su personal se compone de expertos altamente capacitados dedicados a los estudiantes. Ellos promueven la buena asistencia escolar y motivan a los estudiantes a seguir el plan específicamente designado para mejorar su asistencia escolar. SARB apoya la identificación a tiempo de los problemas severos de asistencia, lo cual aumenta las probabilidades de éxito. Nuestras estadísticas muestran un aumento notable en la asistencia de los estudiantes después que han asistido a las reuniones de SARB.

Resultados de estudios relacionados con el éxito escolar. Los estudiantes que no asisten a una lección pierden una oportunidad de aprendizaje. Si el estudiante pierde demasiadas oportunidades, puede fracasar, abandonar la escuela, o ambas cosas. Los niños que creen en el valor del empeño y la responsabilidad y que dan importancia a la educación, tienen mas probabilidad de tener mayores logros académicos y menos problemas de disciplina que aquellos que no tienen estos ideales. Los padres pueden mejorar las oportunidades de éxito de sus hijos subrayando la importancia de la educación, del esfuerzo y la responsabilidad, y animándolos a cultivar amistades con compañeros que tengan valores semejantes.

¿Que tal si...? Después de que un estudiante ya haya asistido a una junta con los representantes de SARB y se haya llegado a un acuerdo sobre como resolver sus problemas de asistencia, la falta de cooperación y de seguimiento por parte del estudiante o de sus padres podría resultar en que el estudiante sea enviado al Departamento de Libertad Condicional de Menores y/o que los padres sean enviados a la Oficina del Procurador General de Justicia Municipal para que posiblemente se inicie una acción legal o que el departamento de policía envíe un citatoria a los padres.

¿Donde puedo obtener mas información? Para saber mas acerca de SARB, llame al director(a) de su escuela o a la presidenta de esta comisión al (619) 336-7748.

SERVICIOS DE SALUD PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS

El objetivo del programa de salud del Distrito Escolar National es promover la salud física y emocional de los alumnos a fin de mejorar su rendimiento académico y el Desarrollo social. Vamos a cumplir con este objetivo por medio de mantener a los estudiantes sanos y asegurar que asistan a la escuela todos los días. A través de nuestra asociación con los padres, los miembros y agencias de la comunidad podremos mayor identificar las necesidades de nuestros estudiantes y sus familias.

¿Quién proporciona los servicios de programa de salud?

El distrito contrata con el hospital infantil Rady Childrens' para proporcionar el personal del equipo de salud. Los miembros del equipo de salud incluyen:

- Enfermera: supervisa el programa y proporciona evaluaciones y referencias para los estudiantes.
- Enfermera Registrada: proporciona supervisión de las oficinas de salud y supervisa a los estudiantes con la administración de casos.
- Asistentes Médicos (Asistentes de Salud Escolar): personal de las oficinas de salud en cada escuela.

¿Que servicios son proporcionados por el equipo de salud?

- Evaluación y tratamiento de lesiones y enfermedades menores en la oficina de salud.
- Asistencia y referencias para los estudiantes con problemas de salud y/o enfermedad crónica.
- Revisión de inmunización para todos los estudiantes y asistencia en obtener registros.
- Administración de los problemas de salud en el ambiente escolar.
- Referencias al Centro de Recursos Familiares (FRC) para clases, asesoramientos, evaluaciones de seguros y otras necesidades.

¿Quién puede utilizar estos servicios?

Cualquier estudiante asistiendo una escuela en National City.

¿Donde se ofrecen estos servicios?

Un miembro del equipo de salud esta en la escuela de su hijo(a) cada semana. Llame a la escuela para obtener el horario. Puede comunicarse con el equipo de salud para discutir las necesidades de su hijo(a) y/o de la familia. También puede acceder directamente al Centro de Recursos Familiares si tiene preguntas o necesita asistencia. El Centro de Recursos Familiares-West esta situado junto a la escuela Kimball.

¿Que es el costo de estos servicios?

No hay ningún costo por los servicios prestados por el equipo de salud o servicios provisto por el Centro de Recursos Familiares.

¿Los servicios son confidenciales?

Todos los servicios médicos son estrictamente confidenciales. Nadie puede obtener cualquier información acerca de un estudiante o su familia sin autorización escrita.

Números de teléfonos importantes Emergencias 911

Control de envenamiento: 1-800-222-1222
Centros de Recursos Familiares West: 619-336-8360
Hospital Infantil Rady: 1-858-576-1700
Clínica Samahan: 1-844-200-2426
Centro de Salud Logan Heights: 619-515-2300

Servicios de Protección Infantil: 1-800-344-6000
Hospital Paradise Valley: 619-470-4321
Clínica Familiar National City: 619-336-2300
Salud Mental del Condado (sudeste): 619-595-4400

Educación de Crecimiento a la Adolescencia
Notificación a padres de estudiantes en los
grados 4º, 5º y 6º

El programa anual de Educación de Crecimiento a la Adolescencia (A.G.E. sus siglas en inglés) ocurre en el Distrito Escolar Nacional para los estudiantes en los grados intermedios. Este programa está diseñado para enseñar a los estudiantes acerca de los cambios naturales que suceden durante el crecimiento y madurez de los estudiantes. En los grados 5º y 6º, el programa también habla sobre temas como el VIH y la reproducción de los humanos.

Los padres tendrán la oportunidad de revisar los materiales y videos que serán utilizados en estas clases. Las sesiones de vista previa serán programadas por los sitios escolares. Los padres serán notificados con respecto a las sesiones de vista previa.

Debido a los requisitos legislativos, cada estudiante participará en el Programa de A.G.E. a menos que el padre o la madre pongan por escrito una solicitud para excluir al estudiante de este plan de estudio. Esta carta debe ser recibida por el maestro de la clase antes del primer día de instrucción en el aula en este programa. Los conocimientos adquiridos por medio del programa A.G.E. ayudará a los niños a desarrollar la confianza y el respeto a si mismo que es necesario para elegir un estilo de vida saludable.

Voluntario Escolar

Gracias por su interés en compartir su valioso tiempo con el Distrito Escolar Nacional. Reconocemos que la asistencia de voluntarios en las escuelas puede enriquecer el programa educativo, aumentar la supervisión de los estudiantes, y contribuir a la seguridad de la escuela, mientras que fortalece la relación de la escuela con la comunidad. (BP1240)
La Solicitud de voluntario(a) se debe llenar cada año escolar. Por favor entregue el paquete completo a su escuela de preferencia. Las solicitudes estan disponibles en las escuelas y en nuestra pagina web www.nsd.us. Los paquetes incompletos no será procesados.

Documentos necesarios:

1. Solicitud de Voluntario(a)
2. Código de Conducta del Voluntario(a) (firmado)
3. Licencia de conducir válida o identificación con foto

4. Copia de una verificación de una prueba negativa de tuberculosis (TB) en los últimos cuatro años (AR 1240; EC 49406)

Nota: Los voluntarios son examinados a través del sitio del Departamento de Justicia - la Ley de Megan. (AR 1240; cf. 3515.5)

Sistema de Seguridad Campus Completa (CCSS por sus siglas en inglés)

Todas las escuelas del Distrito Escolar Nacional son planteles cerrados y han puesto en marcha el sistema Campus Soluciones Completas De Seguridad (CCSS). CCSS es una aplicación de software basada en la web que ha sido desarrollado con el objetivo de ayudar a los servicios de educación en el seguimiento de sus visitantes, estudiantes y maestros. Esto permitirá a las escuelas e instalaciones para producir pases de visitantes y monitoreará las horas de los voluntarios. El objetivo general es mejor controlar el acceso a todas las escuelas del Distrito Escolar Nacional, lo que proporciona una mayor seguridad y protección para nuestros estudiantes y personal.

Estos procedimientos de entrada/salida para los visitantes asegurarán de que todas las personas que no están asignadas al plantel tienen un pase de visitante o tarjeta de identificación del distrito Nacional con fotografía visible al entrar en la escuela. Cualquier persona que no tenga pase de visitante del sitio con la fecha actual mostrada o una tarjeta de identificación del distrito Nacional será escoltado(a) a la oficina o reportado(a) inmediatamente a la oficina de administración. Entrada al plantel escolar se define como proceder más allá del mostrador de la oficina de la escuela. Para dejar y recoger a los estudiantes, los padres o tutores no necesitan firmar si no entran al edificio. Los visitantes, incluyendo a los padres o tutores, no se les permiten entrar al edificio sin registrarse. Esto es aplicable solamente durante el horario escolar.

Durante el registro de entrada, los visitantes deben presentar una identificación válida. Identificación válida incluye: una licencia de conducir válida de cualquier estado, una tarjeta de identificación oficial del estado (cualquier estado) con fotografía, tarjeta de identificación militar, pasaporte emitido por el gobierno, tarjeta consular mexicana, o la tarjeta SENTRI. Esto se utiliza cuando los visitantes inician la sesión en el sistema informático. Cuando los visitantes salen de la escuela, deben desconectarse del sistema de CCSS. Si usted tiene preguntas referentes al sistema CCSS, póngase en contacto con el administrador del plantel escolar.

Ayude a Mantener su Escuela Segura

Respuestas sencillas a preguntas de seguridad...

¿Puede un extraño o un padre/madre que no tiene la custodia legal sacar a mi hijo(a) de la escuela? Nadie puede sacar a su hijo(a) de la escuela sin su autorización, con excepción de agentes de la ley o autoridades de agencias de protección infantil. En la tarjeta de emergencia, usted debe anotar los nombres de las personas que pueden recoger a su niño(a). Si usted tiene en su poder una orden de restricción prohibiendo a alguien acercarse a su hijo(a), haga favor de entregar una copia a la oficina escolar.

¿Qué pasaría si el personal escolar no pudiera comunicarse conmigo si surgiera una emergencia con mi hijo(a)? Primero trataremos de comunicarnos con los parientes o amigos que usted haya anotado en la tarjeta de emergencia. Es por eso que los números de teléfono que usted nos proporciona son tan importantes para nosotros. Si no pudiéramos comunicarnos con ellos, en las tarjetas de emergencia se establece que los padres nos autorizan a obtener atención médica para sus hijos. En tal caso, llamaremos a los paramédicos para que lleven a su hijo(a) a recibir la atención médica que requiera.

¿Qué debo hacer si alguien molesta a mi hijo(a) cuando regresa a casa de la escuela? Llame inmediatamente por teléfono al departamento de policía y, tan pronto como pueda, llame a la oficina escolar para que podamos advertir a los alumnos y a los padres del peligro.

¿Qué debo hacer si un estudiante en la escuela lastima o amenaza a mi hijo(a)? Comuníquese inmediatamente con el maestro o la maestra de su hijo(a) o con el director o directora de la escuela y haga una cita para hablar sobre el problema. Todos los estudiantes deben sentirse seguros en la escuela y no permitimos que los niños se lastimen o se amenacen entre sí. **Intimidación:** Se prohíbe a los alumnos cometer actos de intimidación, incluido sin limitarse a: intimidación hecha mediante un acto electrónico.

¿Por qué las escuelas exigen que los alumnos vistan uniforme? Creemos que los estudiantes se concentran más en sus estudios cuando la ropa deja de ser una cuestión importante. Hay padres que aún tienen dudas sobre la ropa que sus hijos pueden vestir. Si usted tiene dudas, llame por favor a la oficina y pida una lista de uniformes escolares. Puede haber cierta ayuda económica disponible para familias que no pueden comprar los uniformes. Llame a la oficina escolar para más información sobre esto.

¿Por qué hay oficiales de la policía presentes en los planteles escolares? Los Oficiales del Departamento de Policía de National City se presentan a la escuela ya sea en calidad de instructores o como agentes de la ley. Como instructores, van a los salones de los alumnos de 4°, 5° y 6° grado para instruirlos sobre drogas, pandillas, alcohol y tabaco. Como agentes de la ley, investigan delitos, ayudan a aplicar las leyes de asistencia escolar y se reúnen con los alumnos, los padres y el personal escolar.

¿Qué puede traer mi hijo(a) a la escuela? Las únicas cosas que los alumnos deben traer a la escuela son sus útiles escolares. Los juguetes, artículos para maquillaje, radios, dulces y otros objetos no son propios para la escuela.

¿Cuál es la Política de Disciplina del Distrito Escolar Nacional? La política de disciplina establece que el personal escolar **no tolerará** armas u objetos peligrosos, actos de violencia, pleitos recurrentes, drogas, alcohol, tabaco o amenazas al personal o a los alumnos.

La ley establece que los niños no pueden traer... Como usted sabe, los estudiantes no pueden traer armas, drogas, alcohol o tabaco a la escuela. Incluso las armas de juguete como pistolas y cuchillos de plástico están prohibidas. ¿Sabía usted además que es contra la ley que su hijo(a) lleve a la escuela medicamentos para la tos, *Tylenol* o cualquier otro medicamento de casa? Si su hijo(a) necesita de medicamento durante el día, usted deberá traerlo a la oficina escolar junto con la nota del médico. Nosotros nos encargaremos de administrarle la medicina al niño o niña.

¿Qué pasa si mi niño(a) lleva a la escuela una navajita que le regaló su abuelo? Su hijo(a) será suspendido(a) y podría ser expulsado(a) de la escuela. Si la hoja de la navaja mide más de 3 pulgadas, se llenará un reporte policiaco y su niño(a) deberá ser expulsado(a).

¿Y qué tal si lleva a la escuela una pistola de juguete? Recuerde que una pistola de juguete puede parecer de verdad. La Junta Administrativa investigará cómo el niño o la niña usó la pistola de juguete. Si amenazó a otras personas, es posible que se recomiende su expulsión a la Mesa Directiva.

¿Y qué tal si lleva a la escuela un cigarro y un encendedor que se encontró rumbo a la escuela? El encendedor puede considerarse como un objeto peligroso, y traer productos de tabaco está definitivamente prohibido. Estos dos artículos están considerados como prohibidos en la Política de Disciplina del Distrito Escolar Nacional.

¿Quién decide qué castigo imponer al niño o a la niña que quebranta el reglamento?

Bajo la política de disciplina, la decisión final respecto de todos los castigos la toma la Mesa Directiva. Una Junta Administrativa, compuesta de directores escolares y administradores del distrito, investigará el caso y se reunirá con el personal escolar, el niño o la niña y sus padres o tutores. La Junta recomendará una medida disciplinaria a la Mesa Directiva basándose en las circunstancias de cada caso en particular.

¿Cómo Pueden Ayudar los Padres? Recuerde a su niño(a) que tiene que decirle inmediatamente al director o a la directora si él o ella lleva por accidente algo prohibido a la escuela. Recuérdele también no tomar objetos de otros alumnos ni ayudar a esconderlos.

Hable con su hijo(a) sobre las personas extrañas. Recuérdele que tiene que decirle a usted o al maestro o maestra si alguien le molesta camino a casa o a la escuela.

Tenga al corriente los números de teléfono en la tarjeta para emergencias. Informe a la oficina escolar sobre cambios en los números de teléfono.

No ponga cuchillitos para cortar alimentos dentro de la bolsa o lonchera de su niño(a). Estos cuchillos también están prohibidos por la política de disciplina del Distrito Escolar Nacional.

Ayude a su niño a dejar los artículos prohibidos en casa revisando su mochila a menudo, especialmente después de paseos de fin de semana o visitas a familiares y amigos.

Números de Teléfonos que Usted Debe Saber

Central	336-7400	Lincoln Acres	336-8600	Distrito Escolar - Oficina	336-7500	Línea de Atención para	560-2191
El Toyon	336-8000	Rancho de la Nación	336-8100	Centro de Recursos Familiares West	336-8360	Casos de Maltrato Infantil	
Ira Harbison	336-8200	Olivewood	336-8700	Oficina Prescolar	336-8670	Programa Head Start (South Bay)	422-1642
Kimball	336-8300	John Otis	336-8800	Emergencia Policía y Bomberos	911	Ayuntamiento de National City	336-4200
Las Palmas	336-8500	Palmer Way	336-8900	Policía de National City	336-4411	Parques y Recreación de National City	336-4290

MANTENER SEGURAS NUESTRAS ESCUELAS ES TRABAJO DE TODOS

Distrito Escolar National

Departamento de Operaciones y Mantenimiento

(Maintenance and Operations Department)

El 22 de octubre de 1986, el presidente aprobó la Ley de Respuesta de Emergencia por Peligro de Asbestos (ASBESTOS, por sus siglas en inglés), que ahora está bajo el Código de Reglamentos Federales. Dicha Ley exige que todos los empleados, los ocupantes de los edificios o sus encargados legales y los vendedores sean notificados de las consecuencias de nuestra observancia de esta ley. Ello envuelve inspecciones de los edificios, acciones de respuesta y actividades de respuesta posteriores, incluidas: vigilancia periódica y actividades de repetición de inspección, que se planeen o que se estén realizando.

El Distrito Escolar National sigue con su postura enérgica de protección de la salud humana en su observancia de la Ley ASBESTOS. Desde que el plan administrativo entró en vigor el 7 de julio de 1989, todos los asbestos pulverizables (partículas sueltas) han sido removidos de todos los edificios escolares. Todas las inspecciones periódicas (de cada seis meses) han sido efectuadas en los asbestos no pulverizables. La última vez que se hizo la inspección de cada tres años fue en abril de 2019. Desde entonces, no ha habido ningún cambio importante en la condición de los asbestos no pulverizables, que haya sido determinado originalmente en el plan administrativo.

Toda la documentación ha sido integrada al plan administrativo, que está en el archivo de cada plantel y en la oficina del Distrito, a disposición del público.

Si desea más información, por favor llame al director del Departamento de Operaciones y Mantenimiento en el Centro de Servicios del Distrito (Service Center) al teléfono 336-7770.





Estimado padre/madre de familia:

La ley estatal establece que nuestro distrito escolar aplique a nuestros estudiantes el programa estatal de pruebas denominado *Evaluación de California del Rendimiento y Progreso del Estudiante* (CAASPP, por sus siglas en inglés). Este programa incluye administrar la *Evaluación Balanceada más Inteligente* (SBAC, por sus siglas en inglés) para Lengua y Literatura Inglesas y Matemáticas y es administrada a todos los alumnos de 3° a 6° grado incluyendo a los alumnos en educación especial. La prueba de Ciencia de California (CAST) se administra a todos los alumnos en 5° grado. La Evaluación Alternativa de California (CAA) se puede usar en nuestras aulas de educación especial para matemáticas y Lengua y Literatura en inglés y en ciencias para alumnos en 5° grado. Los estudiantes de inglés como segunda lengua que hayan estado inscritos por menos de doce meses en una escuela de los Estados Unidos no tienen que tomar la prueba SBAC para Lengua y Literatura en inglés, pero sí tienen que tomar la prueba SBAC para Matemáticas. Además de estas pruebas, a los alumnos en 5° grado se les hace una prueba de educación física y la Evaluación de Competencia en inglés de California (ELPAC, por sus siglas en inglés) se administra a alumnos de aprendices de inglés en los grados TK-6.

Las siguientes son preguntas que quizás usted se haga acerca del programa estatal de pruebas

Pregunta: **¿Quién toma las pruebas SBAC del programa estatal de pruebas?**

Respuesta: La ley estatal requiere que todos los alumnos en 3° a 6° grado tomen las pruebas SBAC para Lengua y Literatura Inglesas y Matemáticas.

Pregunta: **¿Qué pasa si mi niño no habla inglés o si habla muy poco inglés?**

Respuesta: La ley dispone que todos los alumnos tomen las pruebas SBAC y que los alumnos de 5° grado tomen la prueba de Ciencia en inglés. Las pruebas SBAC miden las habilidades en lectura y expresión escrita y la capacidad para resolver problemas matemáticos. La prueba de Ciencia mide los conocimientos en esta materia de los alumnos de 5° grado. Según sea necesario, a los aprendices de inglés se les darán apoyos universales y designados, ya sea integrados en la prueba o externos. Los padres que no deseen que su niño tome las pruebas, pueden pedir formalmente que se le excluya. Esto puede hacerse entrevistándose con el director del plantel del alumno.

Pregunta: **¿Qué pasa si mi niño viene de otro país y acaba de ingresar al sistema escolar de California?**

Respuesta: Los estudiantes que no hablan inglés y que hayan estado inscritos por menos de doce meses en una escuela pública de los Estados Unidos tomarán la prueba SBAC para Matemáticas en inglés, a menos que sus padres hayan firmado el documento de exclusión. Las pruebas SBAC miden los conocimientos de los estudiantes en lectura, expresión escrita y matemáticas. A estos estudiantes no se les requiere que tomen la prueba de Lengua y Literatura Inglesas.

Pregunta: **¿Qué pasa si mi niño está en un programa de educación especial?**

Respuesta: El programa educativo individual (IEP) de un estudiante puede eximirlo de tomar las pruebas CAASPP. El alumno puede ser elegible para tomar la prueba CAA en matemáticas y Lengua y Literatura en inglés, y/o ciencias (alumnos de quinto grado). El ambiente o lugar en el que se aplique la prueba puede modificarse para adaptarse a las necesidades de aprendizaje del alumno, si así aborda en el IEP del alumno.

Pregunta: **¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con las pruebas que se le pongan a mi niño?**

Respuesta: Por ley, los padres tienen derecho a solicitar que a sus hijos se les excluya de tomar las pruebas del Estado. La solicitud debe presentarse por escrito al director del plantel al que asiste el niño.

Si tiene preguntas sobre el programa de pruebas o si desea más información antes de que su niño tome la prueba, por favor llame al director de su escuela.

Atentamente,

Dra. Leighangela Brady
Superintendente del Distrito

LB:lc

Actualizado 2.2020



Por favor de Notar: Esta carta es solo para estudiantes que han sido inscritos en una escuela en California por primera vez.

Estimado padre, madre o tutor:

Durante el proceso de inscripción para nuevos estudiantes, un cuestionario de lenguaje en el hogar es completado si no ha sido completado en una escuela de California previa o distrito. En las escuelas públicas de California, todos los estudiantes que ingresan en la escuela por primera vez son evaluados con la Prueba de Suficiencia en el Idioma Inglés Inicial de California (*Initial English Language Proficiency Assessments for California*), o "ELPAC Inicial", si hay otro lenguaje hablado en casa más que Inglés alistado en el cuestionario de lenguaje de casa.

La prueba ELPAC Inicial es utilizada para determinar si es un Aprendiz de Inglés o es proficiente en inglés. Esta prueba obligatoria ayudará a identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender Inglés. Esto es importante para poder brindarles la ayuda necesaria para que se desempeñen bien en todas las materias escolares.

Usted es una parte importante de la educación de su hijo. Para ayudar a su hijo prepararse para esta prueba, puede:

- Leerle a su hijo o hacer que ellos le lean a usted en forma periódica.
- Usar dibujos y pedirle a su hijo que le diga lo que ve o lo que está ocurriendo en cada dibujo.
- Dar a su hijo oportunidades de usar el idioma fuera de la escuela.
- Hablar con el maestro de su hijo sobre sus destrezas de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura, para poder ayudar a su progreso.

Para obtener más información sobre las ELPAC, visite la página web de las "Guías de Padres para Comprender" (*Parent Guides to Understanding*) del Departamento de Educación de California: <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

También puede ver preguntas de muestra en las pruebas de práctica, que se encuentran en el sitio web de las ELPAC: <https://www.elpac.org/resources/practicetests/>.

Si tiene alguna pregunta sobre las pruebas ELPAC que va a tomar su hijo, por favor comuníquese con el director(a) de la escuela de su hijo.

Atentamente,

Sharmila Kraft, Ed.D.

Asistente Superintendente, Servicios Educativos

Actualizado 7.13.2020



Estimado Padre de Familia/Tutor:

Identificar a los estudiantes que necesitan ayuda para aprender inglés es importante para que puedan obtener el apoyo que necesitan para desempeñarse bien en las artes del lenguaje inglés y la lectoescritura, las matemáticas, las ciencias y otras materias en la escuela. Los Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC, por sus siglas en inglés) o “ELPAC Sumativos” son los exámenes que se usan para medir qué tan bien los estudiantes entienden el inglés cuando este no es el idioma que hablan en casa. La información de los ELPAC le comunica al maestro acerca de las áreas en las que su hijo necesita apoyo adicional.

La ventana de evaluación del ELPAC Sumativa va a comenzar en febrero 2022.

Los estudiantes del kindergarten al duodécimo grado que están clasificados como estudiantes de inglés como segundo idioma tomarán los ELPAC Sumativos cada año hasta que sean reclasificados como competentes en el idioma inglés. Los estudiantes son evaluados en cuanto a sus habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir. La voz de su hijo se está grabando como parte de la prueba de expresión oral. Un pequeño porcentaje de las respuestas de los estudiantes se usará para validar la precisión de la calificación y no se usará para la identificación. Todas las respuestas registradas se destruirán después de que se validen los puntajes.

Usted es parte importante de la educación de su hijo. Para ayudar a su hijo a prepararse para el examen, usted puede:

- Leerle a su hijo o hacer que este le lea a usted regularmente.
- Usar imágenes y pedirle a su hijo que le diga lo que ve o lo que está sucediendo en cada imagen.
- Brindarle a su hijo oportunidades para usar el idioma fuera de la escuela.
- Hablar con su maestro acerca de las habilidades de comprensión auditiva, expresión oral, lectura y escritura de su hijo para ayudar a apoyar su progreso.

Para obtener más información sobre los ELPAC, visite la página web de las guías para los padres que el Departamento de Educación de California mantiene en <https://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/parentguidetounderstand.asp>.

También puede ver preguntas de ejemplo en los exámenes de práctica que puede encontrar en el portal web de los ELPAC en <https://www.elpac.org/resources/practicetests/>.

Si tiene alguna pregunta sobre la participación de su hijo en los ELPAC, póngase en contacto con al.

Atentamente,

Sharmila Kraft, Ed.D.
Asistente Superintendente, Servicios Educativos

California Department of Education

AVISO ANUAL SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS (UCP)

DISTRITO ESCOLAR NATIONAL 2021 – 2022

El Distrito Escolar National notifica anualmente a sus estudiantes, empleados, padres o tutores de sus estudiantes, comité asesor del distrito, comités asesores de las escuelas, funcionarios de escuelas privadas pertinentes y otras partes interesadas de los Procedimientos Uniformes para Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP).

El Distrito Escolar National tiene la responsabilidad principal de acatar las leyes y normas estatales y federales, incluyendo las relacionadas con la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento en contra de cualquier grupo protegido, así como todos los programas y actividades que están sujetos a los UCP.

LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE ESTÁN SUJETOS A LOS UCP.

- Adaptaciones para alumnas embarazadas y alumnas(os) que son madres o padres
- Educación para adultos
- Educación y seguridad extraescolares
- Educación vocacional agrícola
- Carrera Técnica y Educación Técnica y Carrera Técnica y Programas de Entrenamiento Técnicos
- Cuidado y desarrollo infantil
- Educación compensatoria
- Asistencia Categórica Consolidada
- Cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación, o bully en contra de cualquier grupo protegido como identificado bajo secciones 200 y 220 y Sección 11135 del Código Gubernamental, incluyendo cualquier acto o característica percibida según lo establecido en Sección 422.55 del Código Penal, o en la base de la asociación con la persona o grupo con uno o más de estos actual o percibidas características, en cualquier programa o actividad hecha por una institución educacional, como definido en Sección 210.3, que está financiado directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera del estado.
- Educación y requisitos de graduación de alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar, alumnos de familias militares y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar.
- Ley Cada Estudiante Triunfa

- Planes de Rendición de Cuentas de Control Local (LCAP)
- Educación para inmigrantes
- Minutos de enseñanza de educación física
- Cuotas de estudiantes
- Adaptaciones razonables para alumnas lactantes
- Centros y programas ocupacionales regionales
- Planes escolares para el logro de los estudiantes
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares
- Educación preescolar estatal
- Cuestiones de salud y seguridad en escuelas preescolares estatales en las LEA exentas de licencias
- Y cualquier otro programa educacional del estado o federal que el Superintendente Estatal de Instrucción Pública (SSPI) o designado cree apropiado

CUOTAS DE ESTUDIANTES

Las cuotas de estudiantes incluyen, pero no se limitan, a las siguientes:

Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para inscribirse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos académicos.

Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.

Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, suministros, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes pueden presentarse ante el director de una escuela o nuestro superintendente o su designado. Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes o un LCAP pueden presentarse de manera anónima si el denunciante proporciona pruebas o información que sustenten la queja.

Los alumnos inscritos en una escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas de estudiantes para participar en una actividad educativa.

Las quejas relacionadas con las cuotas de estudiantes no se deberán presentar más de un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Colocaremos un anuncio estandarizado que contenga los derechos educativos de los alumnos bajo cuidado adoptivo temporal, alumnos sin hogar y alumnos que estuvieron en escuelas de un tribunal juvenil y que actualmente están inscritos en un distrito escolar, como lo especifican las secciones 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2 del Código de Educación (Education Code, EC). Este anuncio deberá incluir información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

Colocaremos un anuncio para identificar temas apropiados de cuestiones de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales en cada aula del programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, alumnos y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el título 5 del *Código de Regulaciones de California* (conocido en inglés como *California Code of Regulations*) que se aplican a los programas preescolares estatales de California de conformidad con la sección 1596.7925 del HSC (siglas en inglés del Código de Salud y Seguridad) y (2) dónde obtener un formulario para presentar una queja de salud y seguridad en las escuelas preescolares estatales.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

El miembro del personal, puesto o unidad encargado de recibir las quejas relacionadas con los UCP en nuestra agencia es:

Asistente Superintendente, Servicios Educativos
1500 N Avenue, National City, CA 91950
(619) 336-7742
skraft@nsd.us

Las quejas se investigarán y se enviará un informe por escrito al denunciante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que se recibió la queja. Este plazo se podría ampliar por acuerdo escrito del denunciante. La persona encargada de la investigación de la queja realizará y completará la investigación de conformidad con nuestras políticas y procedimientos para los UCP.

El denunciante tiene derecho a apelar nuestra decisión acerca de las quejas concernientes a actividades y programas específicos sujetos a los UCP, cuotas de estudiantes y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días a partir de la fecha de recepción de nuestra decisión. La apelación debe incluir una copia de la queja presentada originalmente y una copia de nuestra decisión.

Se informa al denunciante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, entre otros, órdenes judiciales y órdenes de protección u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si corresponde.

Copias de nuestro proceso para los Procedimientos Uniformes para Quejas están disponibles sin cargo alguno.

Normas del Distrito Escolar National Usando Internet en la Escuela

PARA LAS FAMILIAS Y ESTUDIANTES

El Distrito Escolar National (NSD) ofrece una amplia cantidad de recursos tecnológicos para el uso de los estudiantes. Estos recursos tecnológicos se deben usar solo con fines educativos. Las Normas de Uso Aceptable de NSD describe el uso apropiado y las actividades prohibidas al usar todos los recursos tecnológicos y dispositivos electrónicos definidos por los administradores escolares. Se espera que todos los estudiantes sigan todas las reglas y condiciones enumeradas, así como todas aquellas provistas verbalmente por los maestros y administradores de NSD, y que demuestren buena ciudadanía y conducta ética en todo momento.

Las Normas de Uso Aceptable se desarrollaron con la colaboración de los administradores, maestros, estudiantes, padres y oficiales de recursos escolares de NSD.

Normas de Uso Aceptable para la Red del Distrito Escolar National, incluyendo el Internet: Uso Responsable del Estudiante

1. Soy responsable de mi cuenta de computadora y mi cuenta de correo electrónico. Entiendo que las contraseñas son privadas y que no debo compartir mi contraseña con nadie. Entiendo que soy responsable de todas las actividades realizadas a través de mi cuenta. No permitiré que otros usen mi nombre de cuenta y contraseñas o intentar usar el de otros. Entiendo que cometeré una infracción de la ley si intento capturar electrónicamente la contraseña de otra persona. Entiendo que es importante desconectarme del dispositivo de computadora al final de cada sesión, para que otro usuario no pueda usar mi contraseña.
2. Soy responsable por mi lenguaje. Usaré el lenguaje apropiado en mis mensajes de correo electrónico, publicaciones en línea y otras comunicaciones digitales. No usaré malas palabras, vulgaridades o cualquier otro lenguaje inapropiado según lo determinen los administradores escolares.
3. Soy responsable de cómo trato a otras personas. Usaré el correo electrónico y otros medios de comunicación (por ejemplo, blogs, wiki, chat, mensajería instantánea, foros de discusión, etc.) de manera responsable. No enviaré ni publicaré correos de odio u hostigamiento, haré comentarios discriminatorios o peyorativos sobre otros, ni me involucraré en intimidaciones, acoso u otras conductas antisociales mientras esté en la escuela o fuera de la escuela.
4. Soy responsable de mi uso de la red del Distrito Escolar National. Usaré los recursos informáticos de NSD responsablemente. No buscaré, recuperaré, guardaré circularé o mostraré material basado en odio, ofensivo o sexualmente explícito. No buscaré, recuperaré, guardaré o circularé imágenes o información sobre armas usando ningún recurso informático de NSD a menos que el administrador / maestro de la escuela lo autorice como parte de una tarea escolar.
5. Soy responsable de mi conducta en todos los sitios en línea. Entiendo que lo que hago en los sitios web de redes sociales no debe tener un impacto negativo en el medio ambiente de aprendizaje de la escuela y / o mis compañeros estudiantes, profesores y administradores.
6. Soy responsable de ser honesto mientras estoy en línea. Entiendo que se prohíbe enmascararse, burlarse o pretender ser otra persona. Esto incluye, entre otros, el envío de correo electrónico, la creación de cuentas o la publicación de mensajes u otro contenido en línea (por ejemplo, texto, imágenes, audio o video) en nombre de otra persona.
7. Soy responsable de proteger la seguridad de la red de NSD. No intentaré sobrepasar las configuraciones de seguridad o los filtros de Internet o interferir con el funcionamiento de la red instalando programas ilegales, incluyendo compartiendo archivos, o programas gratuitos, en las computadoras de la escuela.
8. Soy responsable de proteger la propiedad de la escuela. Entiendo que el vandalismo está prohibido. Esto incluye, entre otros, el acceso, la modificación o la destrucción de equipos, programas, archivos o configuraciones en cualquier computadora o recurso tecnológico. Entiendo que necesito la autorización de un administrador / maestro de la escuela para usar los dispositivos electrónicos personales que traigo a la escuela, incluidos, entre otros, los dispositivos de almacenamiento de memoria (es decir, unidades USB).
9. Soy responsable de respetar las propiedades de otras personas en línea. Obedeceré las leyes de derechos de autor. No plagiaré ni usaré el trabajo de otros sin la debida citación y permiso. No descargaré ilegalmente materiales protegidos por derechos de autor, incluidos, entre otros, música y películas.
10. Soy responsable de seguir las reglas de la escuela cada vez que publico algo en línea. Seguiré todas las pautas establecidas por NSD y / o mis maestros al publicar trabajos escolares en línea (por ejemplo, en un sitio web, blog, wiki, foro de debate, podcasting o servidor de video). Entiendo que no es seguro publicar información personal sobre mí, incluidos, entre otros, mi nombre, dirección, número de teléfono o escuela. No publicaré fotos de estudiantes con sus nombres y apellidos en ningún sitio en línea, incluidos, entre otros, sitios web, blogs, wikis y foros de discusión, sin el permiso del padre / tutor o estudiante (de 18 años en adelante).

PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS ACERCA DE LA NORMA DE USO ACEPTABLE: LLAME A SU ESCUELA O EL DISTRITO

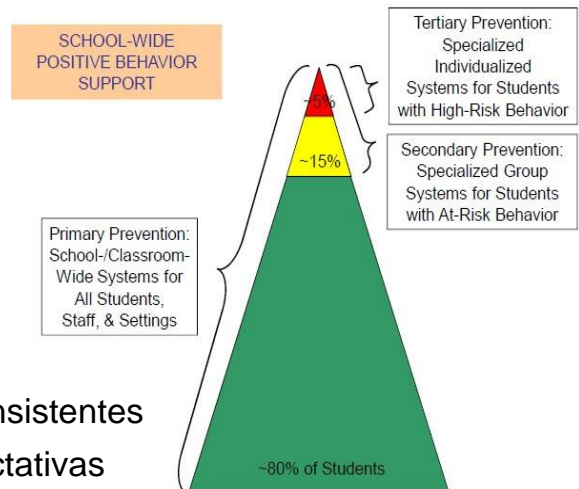
Intervenciones y Apoyos para Comportamiento Positivo (PBIS)



Intervenciones y Apoyos para Comportamiento Positivo (PBIS) es un sistema de apoyo preventivo y positivo de múltiple nivel que fue adaptado por el Distrito Escolar Nacional para fomentar un ambiente seguro y aprendizaje positivo.

PBIS incluye cuatro componentes principales:

1. Claramente identificar y enseñar expectativas de comportamiento
2. Consistentemente reconocer y premiar comportamiento esperado
3. Proveer intervenciones claras y consistentes cuando estudiantes quiebran expectativas
4. Usar datos de comportamiento para evaluar progreso y ayudar con necesidades



2021-2022

DEFINIENDO Y ENSEÑANDO EXPECTATIVAS DE COMPORTAMIENTO

Hay cuatro expectativas de comportamiento en todas las escuelas:

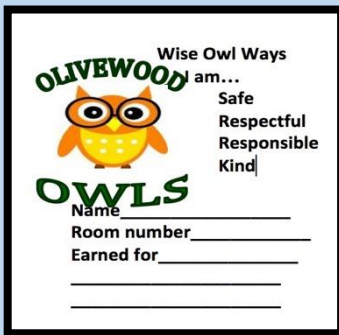
- Ser Seguro**
- Ser Respetuoso**
- Ser Responsable**
- Ser Bondadoso**

Estas expectativas son aplicadas a diferentes ambientes de la escuela (ej. pasillo, campo de juego, cafetería) y situaciones (ej. resolver problemas), y enseñados a estudiantes durante lecciones en clase y asambleas de comportamiento.



Be Safe	Be Respectful	Be Responsible	Be Kind
WALK on the blacktop	Stop, look, and listen when spoken to by adults	Take bathroom and drink breaks during recess	Use kind words with peers when you disagree
Keep hands and feet to yourself	Take turns	Stop playing and WALK to your line when the bell rings	Allow all students to join in games

RECONOCIMIENTO Y PREMIAR COMPORTAMIENTO ESPERADO



En cada escuela, los estudiantes son encomiados por seguir las expectativas de comportamiento en una variedad de maneras. Maestros y personal premian estudiantes con hojas de buen trabajo cuando son vistos hacer bien (ej. Boletos de Delfines, Boletos de Tigres) cuando estudiantes son seguros, respetuosos, responsables, y bondadosos. Estas hojas son entregadas para una rifa en el cual estudiantes pueden recibir reconocimiento y premios. Adicionalmente, comportamiento positivo del estudiante es formado con reconocimiento, encomios, e incentivos del salón de clase.

PROVEYENDO INTERVENCIONES CLARAS Y CONSISTENTES

Estudiantes que no siguen expectativas reciben intervenciones y consecuencias para mejorar su comportamiento. Maestros corrigen comportamientos menores por medio de referirse a las expectativas y tener a los estudiantes practicar el comportamiento deseado. Para estudiantes que requieren apoyo adicional, intervenciones de bajo nivel son provistos (ej. formas de reflexión, preguntas restaurativas).

Para comportamientos menores que requieren intervenciones adicionales y comunicación con padres una Forma de Intervención Nivel I es dada. Si un estudiante recibe 5 Formas de Intervención Nivel I para el mismo comportamiento o muestra un comportamiento más serio/peligroso, una Referencia de Nivel II es dada. Esta incluye una referencia de disciplina a la oficina a un administrador.

USANDO DATOS DE COMPORTAMIENTO

Las escuelas recogen datos cada año para poder mejorar los resultados e intervenciones para estudiantes (i.e., asistencia, resultados de lectura). Datos del PBIS son analizados regularmente por medio del personal de la escuela y el Comité de PBIS escolar para poder determinar que comportamientos necesitan ser ayudados, donde estos comportamientos ocurren, y cuando los comportamientos toman lugar. Con estos datos, las escuelas pueden mejorar supervisión, ayudar con re-enseñar estrategias a toda la escuela, y ayudar con las necesidades específicas de las escuelas cuando surgen.



Padres pueden ayudar por medio de:

1. Mantener la información exacta en la Tarjeta de Emergencia de su hijo.
2. Asegurarse que su hijo sepa quien está permitido recogerlo.
3. Informarle a la escuela de cualquier cambio en transportación diaria a y de la escuela.
4. Hablar abierta y honestamente a su hijo sobre intervenciones en crisis.
5. Informar sobre actividad sospechosa alrededor de la escuela al director/polici a.

Seguridad Escolar General:

1. Control de Visitas: Todos los visitantes son permitidos entrada por medio de inscribirse en la oficina con una identificaci n v lida.
2. Sistemas de comunicaci n Locales y de Todo el Distrito est n colocadas en lugar entre personal cr tico escolar, Departamento Polici a y Departamento Bomberos.
3. Sistema de Comunicaci n entre padres y escuela.
4. Procedimientos de Emergencia para los siguientes eventos: Fuego, Evacuaci n, Refugiarse en Lugar y Cierre de Escuela.

En caso de emergencia:

1. **Mantenerse calmado.**
2. **Esperar instrucciones de escuela para siguientes pasos.**
3. **No llamar celulares o l neas escolares.**

Distrito Escolar National

1500 "N" Ave.
National City, CA 91950

Tel fono: 619-336-7705
Fax: 619-336-7505

Superintendente
Dr. Leighangela Brady

Por favor de comunicarse con la escuela o polic as locales con problemas de seguridad o amenazas.

Mesa Directiva del Distrito Escolar National

Maria Dalla, Presidenta de Mesa Directiva
Maria Betancourt-Casta eda, Secretaria de Mesa Directiva
Michelle Gates, Miembra de Mesa Directiva
Rocina Lizarraga, Miembra de Mesa Directiva
Alma Sarmiento, Miembra de Mesa Directiva

Actualizado 2.2021



Plan de Operaciones de Emergencia

DECLARACION DE INTENTO:

Administraci n de Crisis es un componente central de los Planes de Seguridad Comprensivos Escolares. La consideraci n m s importante en los esfuerzos de ambos Administraci n de Crisis y Seguridad Escolar es la salud, seguridad y bienestar de los estudiantes y el personal.

*Aprendices Excepcionalmente preparados;
ciudadanos universales Innovadores y
compasivos*

Proteger Escuela (Aviso)

Esto significa la posibilidad PUDIERA existir una situación inusual y todos deberían estar en alta alerta para reaccionar cuando necesitado.

- Seguir plan escolar de comunicación para más información.
- Limitar movimiento a y de los salones de clase.
- Ser responsable de todos los estudiantes
- Estar al tanto para comportamiento inusual tanto dentro y afuera de la escuela.

Refugio en Lugar (Acción Inmediata)

Incidente específico con acciones correspondientes a procedimientos (caer, cubrir y sostener, Refugio-terremoto, Refugio-Fuego)

- Ejecutar métodos de Alerta.
- Asegurar a todos los que están en área inmediata. (Pudiera requerir iniciar procedimientos diferentes basadas en el incidente.)
- Asegurar refugio basado en necesidad.
- Monitorear/usar aparatos de instrucción, liberación por medio de instrucciones.
- Pudieran ser liberados por medio de intercomunicación u otro contacto personal.

Proteger Escuela (En Alerta)

Una posible amenaza o peligro Si existe dentro de comunidad/vecindario y todos deberían esta alerta para reaccionar cuando necesitado.

- Ejecutar métodos de Alerta
- Asegurar a todas las personas dentro del edificio.
- Cerrar con seguro puertas externas.
- Cubrir ventanas.
- Mantenerse en área segura dentro de edificio hasta nuevo aviso de administración o policía.
- Monitorear/usar aparatos de comunicación.
- Requiere salirse de áreas no seguras tales como campos de juego, gimnasios, áreas de juego, biblioteca a un área segura.
- Continuar con instrucciones.
- Pudieran ser liberados por medio de intercomunicación.

Escuela Cerrada (Amenaza Inmediata)

Reconocimiento de peligro. Tomar acción inmediata usando la mejor opción de sobrevivencia más segura.

- Ejecutar métodos de Alerta.
- Asegurarse uno mismo y otros por medio de evaluar y usar información disponible para decidir su uno debería: ESCONDERSE (Asegurar y/o Barrera), CORRER (Escape inteligente), o PELEAR (Defender y Proteger).

ESCONDER: (Asegurar y/o Barrera)

Cerrar puertas con seguro, apagar luces, barrera en la entrada, callados, mantenerse en lugar.

CORRER: (Escape Informado)

Evacuar a un lugar seguro, Mantenerse dentro de su grupo, Llamar 911 cuando seguro, Seguir protocolo de ESCONDER.

PELEAR: (Defender y Proteger)

Como manera de sobrevivencia enfrentar a intruso con cualquier manera necesaria.

- Monitorear/usar aparatos de comunicación.
- Liberación solo por medio de administración o policía.

Todos los ensayos serán practicados durante el año. Seguir órdenes verbales cuando son dadas. Están son oportunidades de aprendizaje para todo el personal escolar, estudiantes y visitantes.

Care Solace



A SIMPLE, FAST AND SAFE
TOOL FOR DRUG AND
MENTAL HEALTH HELP.
THE MOST TRUSTED
COMMUNITY OF CARE.

Dear Families,

The National School District fosters a culture that promotes the health, safety, and well-being of students, staff, and parents. In an effort to continuously support this commitment, the District has approved an agreement with Care Solace to provide you with a 24/7 online concierge resource at **no cost**. Care Solace is meant to assist individuals in finding local mental health related programs and counseling services. Care Solace is ready to assist you **NOW!**

School District Staff and NSD Families may access Care Solace services in two ways:

- 1) Call (888) 515-0595 to speak with someone from your Concierge Team.
 - Representatives are ready to take your call or email 24/7.
- 2) Visit our custom district link: www.caresolace.com/nsdfamilies
 - Answer ten easy questions to receive a list of referrals to applicable care providers.

Please note, this service is an optional resource available by choice and is not mandatory in any way. Care Solace is not a crisis hotline, please call 911 for crisis/emergency.

Queridas familias,

El Distrito Escolar Nacional fomenta una cultura que promueve la salud, la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y los padres. En un esfuerzo por apoyar continuamente este compromiso, el Distrito ha aprobado un acuerdo con Care Solace para proporcionarle un recurso de conserjería en línea las 24 horas, los 7 días de la semana **sin costo** alguno. Care Solace está destinado a ayudar a las personas a encontrar programas locales de salud mental y servicios de asesoramiento. ¡Care Solace está listo para ayudarlo **AHORA!**

El personal del distrito escolar y las familias de NSD pueden acceder a los servicios de Care Solace de dos maneras:

- 1) Llame al (888) 515-0595 para hablar con alguien de su equipo de conserjería.
 - Los representantes están listos para atender su llamada o correo electrónico 24/7.
- 2) Visite nuestro enlace de distrito personalizado: www.caresolace.com/nsdfamilies
 - Responda diez preguntas fáciles para recibir una lista de referencias a los proveedores de atención correspondientes.

Tenga en cuenta que este servicio es un recurso opcional disponible por elección y no es obligatorio de ninguna manera. Care Solace no es una línea directa de crisis, llame al 911 para crisis / emergencia.

